



# REGLAMENTO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN ESCUELAS DE ADMINISTRACIÓN Y COMERCIO Y ANEXO COLEGIO GRAN EXPLORADOR

VERSIÓN 2026

## RBD:

Sede Media Sarmiento: 16583 - 2

Sede Escuela Básica y anexo Gran explorador: 16695 - 2

Sede Liceo Bicentenario HC: 16730 - 4

<b>UNE: GRUPO DE EMPRESAS</b>		
<b>REGLAMENTO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN</b>		
<b>VERSIÓN N° 01</b>	<b>FECHA DE ELABORACIÓN 02/12/2025</b>	<b>PÁGINA DE LA SELECCIÓN</b>
<b>GENERADO POR DIRECTOR ACADÉMICO</b>	<b>REVISADO POR GERENTE DE EDUCACIÓN</b>	<b>APROBADO GERENTE GENERAL</b>
<b>SERGIO ARIAS</b>	<b>XIMENA HOJAS</b>	<b>CLAUDIA CABELLO</b>



## Contenido

INTRODUCCIÓN.....	5
TÍTULO I DE LOS LINEAMIENTOS MINISTERIALES DEL REGLAMENTO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN .....	7
Párrafo 1 DE LAS DISPOSICIONES GENERALES Y TÉCNICAS .....	7
Artículo 1.....	7
Artículo 2.....	8
Artículo 3.....	9
TÍTULO II DEL PROCESO DE INCORPORACIÓN O TRASLADO A LAS ESCUELAS DE ADMINISTRACIÓN Y COMERCIO Y ANEXO GRAN EXPLORADOR .....	9
Artículo 4.....	9
Artículo 5.....	9
TÍTULO III DE LA EVALUACIÓN.....	10
Párrafo 1 DISPOSICIONES GENERALES .....	10
Artículo 6.....	10
Artículo 7.....	10
Artículo 8: Modalidad de evaluación ciclos .....	12
Artículo 9.....	13
Artículo 10.....	14
Artículo 11.....	15
Artículo 12.....	16
Artículo 13.....	16
Artículo 14.....	17
Párrafo 2 DISPOSICIONES GENERALES DE EVALUACIÓN EDUCACIÓN PARVULARIA, ESCUELA DE LENGUAJE, EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA .....	18
Artículo 15.....	18
Artículo 16.....	20
Artículo 17.....	20
Artículo 18.....	20
Artículo 19.....	21
TÍTULO IV DE LAS CALIFICACIONES.....	23
Párrafo 1 DISPOSICIONES GENERALES .....	23
Artículo 20.....	23



Artículo 21.....	23
Artículo 22.....	23
Artículo 23.....	24
Artículo 24.....	27
Artículo 25.....	27
Artículo 26.....	28
Artículo 27.....	28
Artículo 28.....	29
Artículo 29.....	29
TÍTULO V: DE LA EVALUACIÓN DIFERENCIADA, EXIMICIÓN Y REFORZAMIENTO EDUCATIVO .....	30
Artículo 30.....	30
Artículo 31.....	32
TÍTULO VI DE LA PROMOCIÓN.....	33
Párrafo 1 DISPOSICIONES GENERALES .....	33
Artículo 32.....	33
Artículo 33.....	33
Artículo 34.....	33
Artículo 35.....	34
Párrafo 2 DISPOSICIONES ESPECÍFICAS DE PROMOCIÓN POR NIVEL DE ENSEÑANZA.....	35
Artículo 36.....	35
Artículo 37.....	35
Artículo 38.....	36
Artículo 39.....	36
Artículo 40.....	37
Artículo 41.....	37
Artículo 42.....	38
Artículo 43.....	38
Artículo 44.....	39
Artículo 45.....	39
Artículo 46.....	39
Artículo 47.....	40
Artículo 48.....	42



Párrafo 3 DISPOSICIONES ESPECÍFICAS DE LA CERTIFICACIÓN DE ESTUDIOS .....	43
Artículo 49.....	43
Párrafo 4 DISPOSICIONES ESPECÍFICAS PARA ALUMNAS EMBARAZADAS .....	44
Artículo 50.....	44
Artículo 51.....	44
Artículo 52.....	44
Artículo 53.....	44
Artículo 54.....	45
TÍTULO VII CONSIDERACIONES GENERALES .....	45
TÍTULO VIII DISPOSICIONES FINALES .....	46
Artículo 55.....	46
ANEXOS.....	47
ANEXO 1: ACTA DE CONSEJO ESCOLAR PROMOCIÓN Y REPITENCIA.....	48
ANEXO 2: REGISTRO DE APOYO Y REFUERZO PEDAGÓGICO .....	50
ANEXO 3: INFORME DE PROMOCIÓN EXCEPCIONAL.....	55



## INTRODUCCIÓN

Las escuelas de Administración y Comercio y anexo Gran Explorador adscriben en su Proyecto Educativo los siguientes principios orientadores para el presente Reglamento de Evaluación y Promoción:

Un marco filosófico-curricular, que contiene los principios y valores que orientan la gestión educativa, traducidos en nuestra visión, misión, objetivos e identidad cristiana.

Un aspecto analítico-situacional, el que desarrolla las características relevantes del entorno socioeconómico y cultural de la comunidad escolar. Contiene una reseña histórica y la síntesis de las definiciones curriculares, los antecedentes pedagógicos de las y los estudiantes, sus rendimientos académicos históricos y proyectados.

Un aspecto operativo, que contempla la construcción de estrategias, métodos e instrumentos evaluativos, formulando metas, que contribuyen en el logro de los objetivos propuestos. El seguimiento o monitoreo se ejecuta a través de la verificación de indicadores. Esto permite retroalimentar permanentemente los procesos y áreas de mejoramiento. La evaluación se plantea periódicamente explicitando los instrumentos, procedimientos y quiénes la realizarán.

De esta manera se concibe la evaluación como un proceso que contribuye al mejoramiento de los procesos de aprendizajes y, por consiguiente, a la calidad de la experiencia escolar.

Un proceso continuo, que permita obtener información pertinente para retroalimentar el proceso de aprendizaje significativo de las y los alumnos, para tomar decisiones oportunas a fin de orientar el proceso hacia el logro de los objetivos de aprendizaje, aprendizajes esperados, habilidades y actitudes y objetivos transversales de las diferentes asignaturas, módulos y/o talleres incorporados en el proyecto JEC, para la evolución de los aprendizajes del trabajo docente, basándose en los estándares elaborados por el Ministerio de Educación.

Lo anterior supone:

Promover un trabajo docente, para el análisis de resultados, ajustándose a las necesidades y características propias de los estudiantes.

Promover en los estudiantes una sólida formación académica que posibilite el encuentro entre los valores del humanismo cristiano y progreso científico del presente y del futuro, a través de los valores declarados en nuestro PEI: compromiso, empatía, excelencia y respeto, así también nuestros sellos: Lenguaje digital, actividad física y salud, sostenibilidad e inglés.

Orientar los procedimientos evaluativos procurando entregar a los estudiantes herramientas necesarias para estimular a aprender a pensar y aprender a aprender con el fin de desarrollar las competencias, habilidades y actitudes propuestas en cada uno de las asignaturas o talleres.



Desarrollar en los estudiantes la capacidad de relacionar e integrar los saberes de las distintas asignaturas de aprendizajes reconociendo los aportes de cada una de las disciplinas para el conocimiento integral.

Por lo tanto, el presente reglamento se ha elaborado de acuerdo a las directrices entregadas por el Ministerio de Educación de Chile a través de los decretos que rigen sobre esta materia, y los requerimientos y lineamientos del Proyecto Educativo Institucional.



## TÍTULO I DE LOS LINEAMIENTOS MINISTERIALES DEL REGLAMENTO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN

### Párrafo 1 DE LAS DISPOSICIONES GENERALES Y TÉCNICAS

Las disposiciones del presente Reglamento de Evaluación son las siguientes:

#### Artículo 1

Las Escuelas de Administración y Comercio y anexo Gran Explorador, declaradas cooperadoras de la Función Educacional del Estado.

- Sede Media Sarmiento: Decreto N° 0098 del 16 de enero del 2004.
- Sede Escuela Básica: Decreto N° 0798 del 11 de abril del 2007.
- Sede Liceo Bicentenario HC, por Decreto N° 925 del 15 de abril de 2010.
- Sede anexo Gran Explorador por Decreto N°0798 del 11 de abril de 2007.

Han elaborado el Reglamento de Evaluación, de acuerdo a las exigencias de la Reforma Curricular, para lo cual se consideraron los siguientes elementos:

- Ley General de Educación. Ley 20.370/2009.
- Ley 20.845/2015 Ley de inclusión escolar que regula la admisión de los y las estudiantes, elimina el financiamiento compartido y prohíbe el lucro en establecimientos educacionales que reciben aportes del estado y con vigencia diferida a partir del 1 de marzo de 2016.
- Decreto 1147 08.10.2015 aprueba programa de estudio para 3° y 4° año de educación media formación general.
- Decreto 876 24.09.2019 3° y 4° año de educación media HC y TP.
- Planes, Programas, Estándares, diseñados por MINEDUC. PEI, Misión, Visión y Objetivos de la Escuela de Administración y Comercio.
- Decreto 83/2015 Aprueba criterios y orientaciones de adecuación curricular para estudiantes con necesidades educativas especiales de educación parvularia y educación básica. Aplicándose en forma progresiva de acuerdo a lo que determina MINEDUC.

#### **Educación Parvularia**

- Decreto N° 481/ 10.02.2018 Aprueba bases curriculares de Educación Parvularia
- Decreto N° 289/2001 para Educación Parvularia Regular, en los niveles de NT1 y NT2.

#### **Escuela de Lenguaje**

- Decreto N° 1.300, de 2013, que aprueba Planes y Programa de Estudio para Alumnos con Trastornos Específicos del Lenguaje, en los niveles: NMM, NT1 y NT2.
- Decreto Supremo N° 170/2009, establece normas para determinar a los estudiantes con necesidades educativas especiales.



- Decreto 83/2015. Aprueba criterios y orientaciones de adecuación curricular para estudiantes con necesidades educativas especiales de educación parvularia y educación básica. Aplicándose en forma progresiva de acuerdo a lo que determina MINEDUC.

### **Enseñanza Básica y Media**

- Decreto Exento 67/ 20-2-2018, que aprueba normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción y deroga los Decretos Ex N° 511/97, N° 112/99 y N° 83/2001.
- Decreto N° 256/2009, que modifica el Decreto N° 40 de 1996, del ministerio de Educación, que establece los Objetivos Fundamentales y Contenidos Mínimos Obligatorios de la Educación Básica y fija normas generales para su aplicación.
- Decreto N° 439/2012 Establece las nuevas bases curriculares para las asignaturas de Lenguaje y Comunicación, Historia, geografía y ciencias sociales, Matemática y Ciencias Naturales de primero a sexto básico e idioma extranjero Inglés en 5° y 6° básico.
- Decreto 2960/2012 que aprueba nuevos planes y programas de estudio de educación básica en cursos y asignaturas que indica.
- Decreto Supremo N° 170/2009, establece normas para determinar a los estudiantes con necesidades educativas especiales.
- Decreto 83/2015. Aprueba criterios y orientaciones de adecuación curricular para estudiantes con necesidades educativas especiales de educación parvularia y educación básica. Aplicándose en forma progresiva de acuerdo a lo que determina el MINEDUC.
- Ley N° 18.962/2004, artículo 2 inciso 3°, que regula el estatuto de las alumnas en situación de embarazo y maternidad.

### **Enseñanza Media HC - TP**

- Decreto 193 3.09.2019 que establece bases curriculares que organizan los aprendizajes de la formación general común, y de la formación diferenciada humanista - científica de 3° y 4° medio.
- Decreto Nro. 954/2015 que establece los programas de estudio de la formación diferenciada y sus modificaciones 467/2016.
- Decreto Nro. 1147/2015 que establece programa de estudios de tercero y cuarto medio en los sectores de lenguaje y comunicación, matemática, historias y ciencias sociales, biología, física y química e idioma extranjero inglés.
- Decreto 1147 08.10.2015 aprueba programa de estudio para 3° y 4° año de educación media formación general.
- Técnico Profesional y Artística y Formación diferenciada Humanístico-Científica Acuerdo N°057-2019 del 15 de mayo de 2019.

### **Artículo 2**

El presente reglamento deberá ser comunicado a toda la comunidad escolar (estudiantes, padres y apoderados, Centro de Padres, Centro de Alumnos y Consejo Escolar) a más tardar en marzo del año escolar. Adicionalmente, deberá ser actualizado en la plataforma SIGE.



### Artículo 3

Este Reglamento de Evaluación considera las orientaciones técnico-pedagógicas del marco curricular de la Enseñanza Pre-Básica, Básica, Media HC, Media TP contenidas en todos los decretos antes mencionados y que regulan el quehacer pedagógico de cada establecimiento educacional, el cual es consecuente con nuestro Proyecto Educativo Institucional.

## TÍTULO II DEL PROCESO DE INCORPORACIÓN O TRASLADO A LAS ESCUELAS DE ADMINISTRACIÓN Y COMERCIO Y ANEXO GRAN EXPLORADOR

### Artículo 4

Las Escuelas de Administración y Comercio y anexo Gran Explorador se rigen por el Sistema de Admisión Escolar (SAE), no siendo responsabilidad de las escuelas los procesos de selección.

Se exceptúa del sistema SAE la modalidad de escuela de lenguaje, en los niveles de medio mayor, pre kínder, kínder, estableciendo períodos de inscripción para aplicar los procesos evaluativos de especialistas de acuerdo a lo establecido en el decreto 170/2009.

Cabe mencionar que los estudiantes que superen las dificultades de lenguaje, obteniendo alta fonoaudiológica, para su continuidad en cursos regulares deberán postular a través del sistema SAE.

Las postulaciones de traslados a todos los niveles de enseñanza, serán resueltas según disponibilidad de cupo en cada nivel.

### Artículo 5

(Aplica para Liceo Bicentenario, Escuela media TP y sede Básica)

Si un estudiante es trasladado desde un colegio con régimen trimestral o semestral, dependiendo de la fecha de su incorporación se procederá de la siguiente forma:

- a) Si se incorpora antes del término del primer semestre, habiendo finalizado su primer trimestre, sus notas se cargarán como parciales al 1° semestre.
- b) Si se incorpora en el 2° semestre, habiendo finalizado solo su primer trimestre, se cargarán sus notas como promedio del 1° semestre, y las parciales del 2° trimestre al 2° semestre.
- c) Si se incorpora en el 2° semestre habiendo finalizado su 2° trimestre, las notas del 1° trimestre se cargarán como promedio del 1° semestre, y las notas del segundo trimestre como parciales para el 2° semestre.
- d) El registro de notas que trae el estudiante deberán ser registradas en plataforma de gestión pedagógica por el profesor jefe y/o unidad técnica según corresponda.
- e) Los alumnos extranjeros se incorporarán en el periodo que corresponda a su solicitud de matrícula y se aplicará una evaluación diagnóstica en las asignaturas que requiera el plan de regulación, para generar un acta de notas que será presentada por oficio al departamento provincial de educación, en el caso de que no presenten apostillado de calificaciones del país de origen.



- f) En el caso de tercero medio (segundo semestre) y cuarto medio Técnico Profesional, y como una forma de completar los objetivos de aprendizaje que se encuentran contemplados, tanto en las horas de libre disposición como en el plan regular, y que no fueron cursados por el o la estudiante admitido, éste deberá estudiarlos en forma autónoma y con apoyo de profesores tutores, rindiendo exámenes de competencias al finalizar el primer semestre y/o segundo semestre.

Si en este examen de competencias el alumno obtiene una nota insuficiente, menor a 4,0 el o la estudiante, deberá repetir el procedimiento en forma oral hasta obtener una nota mayor o igual a 4,0. Mientras mantenga la situación de insuficiencia se encontrará impedido de iniciar su práctica profesional (Aplica solo a educación TP).

## TÍTULO III DE LA EVALUACIÓN

### Párrafo 1 DISPOSICIONES GENERALES

#### Artículo 6

Los períodos escolares de los establecimientos educacionales son:

- Educación parvularia escuela de lenguaje: Semestral
- Educación parvularia regular: Semestral
- Educación básica: Semestral
- Educación media HC - TP: Semestral

#### Artículo 7

##### **Diagnósticos de aprendizajes**

Durante el mes de marzo se aplicará una evaluación diagnóstica en todas las asignaturas y niveles, con el propósito de identificar los conocimientos y habilidades esenciales que permitan orientar y fortalecer el proceso de enseñanza-aprendizaje.

La evaluación diagnóstica deberá considerar los objetivos de aprendizaje y los aprendizajes esperados claves del curso anterior al que se inicia, constituyéndose en una herramienta pedagógica que favorezca la planificación ajustada a las necesidades reales de los estudiantes.

En el caso de educación media TP, en los niveles de 3° y 4° medio podrán considerar una prueba general de acercamiento a la especialidad correspondiente.

Estos resultados deberán ser registrados en la plataforma de gestión pedagógica, durante el mes de marzo, utilizando los siguientes conceptos (exceptuando los niveles de educación parvularia):



Calificación	Concepto	Nomenclatura
1,0 a 3,9	Bajo	B
4,0 a 4,9	Medio Bajo	MB
5,0 a 5,9	Medio Alto	MA
6,0 a 7,0	Alto	A

### **Evaluación formativa - proceso**

Seguimiento de carácter informativo y orientador que permite al docente y al estudiante conocer los progresos de estos últimos, centrando su intervención en los procesos de mejora continua, mediante la evidencia de desempeño obtenida por la superación de dificultades que tienen lugar durante el proceso enseñanza aprendizaje.

Dentro de la planificación se deberá plasmar de forma evidente las instancias de evaluación formativa tanto inicial, como de monitoreo, durante o después de las clases como parte de los planes y secuencias de aprendizajes que se diseñen.

Al finalizar cada período este seguimiento formativo del proceso se traducirá en una evaluación sumativa.

Algunas estrategias de uso formativo de la evaluación son:

- La formulación de preguntas de metacognición que fomenten la reflexión en clase y permitan visibilizar los procesos de pensamiento de los estudiantes.
- La definición de instancias sistemáticas de retroalimentación oportuna, ya sea del docente hacia los estudiantes o entre pares, asegurando tiempos pertinentes antes de la evaluación sumativa.
- La creación de espacios de autoevaluación y coevaluación, que promuevan la autorregulación y la capacidad de los estudiantes para analizar sus propios desempeños.
- En caso que se estime conveniente se podrá utilizar otra estrategia de uso formativo no mencionada, previa autorización de UTP.

### **Evaluación sumativa**

(Aplica para Liceo Bicentenario, Escuela media TP y sede Básica)

La evaluación sumativa otorga valor cuantitativo a los aprendizajes logrados por los estudiantes, mediante una calificación que refleja el nivel de logro alcanzado respecto de los objetivos de aprendizaje propuestos para una unidad, módulo o período determinado.



Esta evaluación constituye un proceso de verificación del nivel de dominio de los aprendizajes esperados y debe estar directamente vinculada con los objetivos y estrategias planificadas por el docente. Su función es evidenciar los resultados del proceso educativo.

## Artículo 8: Modalidad de evaluación ciclos

(Aplica para Liceo Bicentenario, sede Básica y anexo Gran Explorador)

### Educación Parvularia

Los niveles de NT1 y NT2 aplicarán una evaluación diagnóstica, intermedia y final. Se considerará el régimen semestral, entregando informes a la familia en reunión de apoderados, en relación a los ámbitos de formación que contemplan las bases curriculares.

### Educación Escuela de Lenguaje

Los niveles de medio mayor TL, pre kínder TL y kínder TL, se registrarán por las consideraciones contempladas en el Decreto 1.300 y el Decreto 170, según corresponda, que establecen la aplicación de una evaluación diagnóstica integral, compuesta por las siguientes áreas:

1. **Evaluación Fonoaudiológica:** Realizada por el/la profesional fonoaudiólogo/a de la escuela. Este proceso es integral e incluye:
  - Anamnesis al apoderado.
  - Aplicación de pruebas estandarizadas solicitadas por el Ministerio de Educación, tales como:
    - Test de procesos de simplificación fonológico (Teprosif- R)
    - Test de comprensión auditiva del lenguaje (Tecal)
    - Screening test Spanish Grammar (expresivo - receptivo STSG).
    - Test de articulación a la repetición (TAAR).
    - Protocolo Pragmático de Prutting y Kirchner
    - Pauta de evaluación fonoaudiológica de órganos fonoarticulatorios.
2. **Evaluación de Salud:** Contempla una ficha médica (examen de salud) con la finalidad de descartar problemas de audición, visión u otra condición de salud que pueda afectar la capacidad de aprendizaje. Dicha ficha será completada por un pediatra que contrata la escuela para que realice la evaluación del menor.

En algunos casos y bajo su criterio, los niños o niñas podrán ser derivados a interconsulta con otros profesionales especialistas, tales como otorrino, psicólogo o neurólogo, según corresponda, para ratificar o descartar un diagnóstico de Trastorno específico del Lenguaje.

3. **Evaluación Pedagógica:** realizada por la Educadora Diferencial, mediante una observación directa del comportamiento y funcionamiento social del niño o niña en el aula así como también sus habilidades de aprendizaje, sobre la base de los Planes y Programas de Educación Parvularia, Bases Curriculares de la educación parvularia.



Según las puntuaciones obtenidas en las pruebas estandarizadas y los resultados de las demás evaluaciones se establecerá si el/la menor presenta o no TL, determinando su posterior ingreso. El proceso de matrícula para niños nuevos se cierra el 30 de Junio de cada año.

Es importante considerar que no se pueden realizar traslados de Escuelas de educación regular a Escuelas Especial de Lenguaje. Así mismo los traslados de niños o niñas que provienen de otras escuelas de lenguaje se pueden realizar hasta el 30 de Agosto, presentando toda la documentación y evaluaciones correspondientes.

### **Modalidad Básica y Media**

(Aplica para Liceo Bicentenario, Escuela media TP y sede Básica)

Los alumnos serán evaluados en períodos semestrales, según decisión adoptada por cada Consejo General de Profesores de las Escuelas de Administración y Comercio, considerando además la evaluación como un proceso permanente para asegurar el logro de los OA y los OAT.

### **Artículo 9**

#### **Educación Parvularia – Escuela de Lenguaje**

(Aplica para Liceo Bicentenario, sede Básica y anexo Gran explorador)

Los resultados de las evaluaciones serán entregados al apoderado posterior a la recogida de información, dichas evaluaciones se distribuyen de la siguiente forma:

- **Evaluación Diagnóstica:** Al comenzar el año escolar (marzo)
- **Evaluación intermedia:** Durante el mes de junio se desarrolla monitoreo de aprendizaje de los estudiantes.
- **Evaluación final:** Se realiza a fines del mes de octubre con el fin de comprobar el cumplimiento anual de los objetivos esperados en cada nivel de Educación Parvularia.

Los estudiantes serán evaluados respecto del logro de sus aprendizajes en las diferentes áreas de desarrollo, mediante observaciones directas (rúbrica) o evaluaciones por parte de las educadoras en las evaluaciones formativas y sumativas.

El resultado de cada evaluación arrojará los conceptos:

Niveles de logro		Criterios
L	Logrado	Logra con frecuencia y en forma adecuada el objetivo de aprendizaje
PL	Por lograr	Presenta logro parcial del objetivo de aprendizaje
NL	No logrado	Presenta logro inconsistente del objetivo de aprendizaje
NE	No evaluado	No ha sido evaluado u observado



## **Enseñanza básica y enseñanza media**

(Aplica para Liceo Bicentenario, Escuela media TP y sede Básica)

### **Proceso de evaluación continua**

Se debe evaluar de acuerdo a los programas de estudio y en concordancia con la planificación del docente que incluya el logro de los OA y los OAT. Considerando los distintos estilos de aprendizajes de los estudiantes, los docentes utilizarán diversos medios de evaluación: pruebas objetivas, de desarrollo, pauta de cotejo, pauta de observación, rúbricas y también considerarán metodologías evaluativas realizadas durante las horas lectivas de cada asignatura como trabajos grupales y de investigación, exposiciones, representaciones, guías de aprendizaje, además de otros instrumentos que estime conveniente el docente. Todo medio e instrumento evaluativo será visado por el Jefe de UTP y entregado con 3 días hábiles de anticipación.

Los instrumentos evaluativos antes mencionados que se apliquen deben ser validados por el jefe de UTP. El docente antes de aplicar el instrumento evaluativo, debe explicar a los estudiantes el O.A, la estructura general del instrumento y reglas de comportamiento durante la aplicación de la evaluación.

Realizada una evaluación, el docente deberá entregar los resultados a los estudiantes a más tardar dentro de un plazo de 7 días hábiles contados de la fecha de aplicación del instrumento de evaluación para registrar en plataforma de gestión educativa realizando la retroalimentación correspondiente, la que debe quedar consignada en la planificación de la enseñanza.

## **Artículo 10**

(Aplica para Liceo Bicentenario, Escuela media TP y sede Básica)

En el caso de que una evaluación presente un 25% o más de estudiantes reprobados, el docente deberá informar de inmediato la situación al jefe de la unidad técnico pedagógica (UTP), con el propósito de diseñar y aplicar una estrategia remedial conjunta que permita abordar las dificultades detectadas.

Se entiende por evaluación remedial el proceso pedagógico que contempla dos etapas:

- Retroalimentación oportuna de los aprendizajes durante la clase siguiente, focalizada en los errores y dificultades observadas.
- Aplicación de una nueva evaluación en la clase subsiguiente, la cual debe abordar los mismos objetivos de aprendizaje, permitiendo al estudiante mejorar su desempeño.

Una vez implementadas las estrategias remediales, si los resultados continúan siendo desfavorables, y en función de los argumentos pedagógicos fundados y presentados por escrito por el docente de la asignatura, se autorizará la consignación de los resultados finales en el libro de clases, previa revisión de la UTP.



Se exceptúan de remedial de reprobación los siguientes instrumentos:

- Trabajos prácticos
- Disertaciones
- Lecturas complementarias

No obstante, en todos estos casos, el docente deberá informar igualmente a la UTP sobre la situación, dejando constancia de los resultados y de las acciones pedagógicas realizadas.

Asimismo, las evaluaciones de actividades físicas, trabajos prácticos, presentaciones o disertaciones deberán sustentarse en una rúbrica o pauta de cotejo, que incluya:

- El objetivo de aprendizaje evaluado.
- El puntaje máximo y el puntaje de aprobación.
- La firma de visado de UTP, previa a su aplicación.

Dicha pauta deberá ser socializada previamente con los estudiantes, asegurando transparencia y comprensión de los criterios evaluativos.

No se aplicarán pruebas o evaluaciones globales en ninguna asignatura, así como tampoco coeficiente 2 (no aplica para evaluaciones articuladas entre asignaturas).

## Artículo 11

(Aplica para Liceo Bicentenario, Escuela media TP y sede Básica)

Los instrumentos de evaluación utilizarán un formato estandarizado, para las pruebas formativas y sumativas, que consignará al menos los siguientes aspectos:

- a) Unidad y objetivos que se evaluarán.
- b) Instrucciones.
- c) Tiempo.
- d) Puntaje máximo y puntaje de aprobación.

Además, se considerarán las adecuaciones curriculares correspondientes para los estudiantes que presenten necesidades educativas especiales (NEE), de acuerdo con lo establecido en el Decreto N° 83.

Así mismo, las evaluaciones deberán contener al menos una pregunta abierta de argumentación, reflexión o análisis, de acuerdo con el curso o nivel y contar con un mínimo de 30 puntos, con un mínimo de 2 ítems por instrumento.

El docente deberá registrar de manera mensual sus evaluaciones según corresponda de acuerdo al calendario de evaluaciones entregado en reunión de apoderados y al cronograma establecido por UTP. El docente no podrá cambiar pruebas ya registradas en calendario, en caso de proceder el cambio por fuerza mayor, éste deberá informar al jefe UTP para ,en conjunto, asignar nueva fecha



y el profesor de asignatura enviará una comunicación vía plataforma de gestión educativa al apoderado.

En ningún caso el docente podrá aplicar una nueva evaluación, si no ha dado cumplimiento a lo estipulado en los párrafos anteriores, es decir, entregar resultados, retroalimentar y registrar las evaluaciones en plataforma de gestión educativa.

## Artículo 12

(Aplica para Liceo Bicentenario, Escuela media TP y sede Básica)

La institución podrá aplicar pruebas de cobertura curricular, ensayos de medición nacional, pruebas bicentenario y ensayos PAES en los niveles y asignaturas que estime pertinentes, de acuerdo con las necesidades detectadas en el desarrollo del proceso pedagógico y con el propósito de implementar estrategias de mejora continua en los resultados de aprendizaje.

Estas evaluaciones tienen un carácter diagnóstico, orientado a monitorear avances y fortalecer las competencias requeridas por cada nivel educativo.

De acuerdo con la planificación y el criterio profesional del docente de asignatura, y en coordinación con la unidad técnico pedagógica (UTP), los resultados de estas evaluaciones podrán incorporarse como nota parcial o sumativa, según corresponda al tipo de instrumento aplicado, o ser bonificados con décimas, siempre que se haya comunicado previamente a los estudiantes la forma en que se considerarán los resultados.

En todos los casos, deberá agregarse el detalle del concepto en la nota parcial y/o sumativa correspondiente, garantizando transparencia en el registro y comprensión de los aprendizajes evaluados.

## Artículo 13

(Aplica para Liceo Bicentenario, Escuela media TP y sede Básica)

La evaluación de los objetivos de aprendizaje transversales, junto con las asignaturas de Consejo de Curso, Orientación, Taller de orientación vocacional, Eco-Arte y Creciendo en Equilibrio no incidirán en la promoción escolar de los estudiantes.

Los objetivos de aprendizaje transversales se registrarán en el informe de desarrollo personal del estudiante, reflejando su progreso en dimensiones valóricas, sociales y actitudinales que contribuyen a su formación integral.

La asignatura de Orientación y taller de orientación vocacional, así como las de Eco-Arte y Creciendo en Equilibrio, deberán ser evaluadas con criterios cualitativos que evidencien la participación, compromiso, reflexión y trabajo personal o grupal del estudiante.



Para la educación media técnico profesional modalidad Dual en sus niveles tercero y cuarto medio, el profesor tutor evaluará el cuaderno del aprendiz de cada estudiante, el plan de desempeño de aprendizaje en la empresa y la exposición de su experiencia de práctica en el módulo análisis de experiencia en la empresa. El maestro guía evaluará de acuerdo con la pauta entregada. Dicha evaluación debe ser consensuada con el docente tutor.

El docente, en el caso de la asignatura de Orientación, deberá registrar al menos dos evaluaciones por semestre, procurando que dichas instancias representan el proceso formativo y no la calificación del rendimiento académico.

Estas asignaturas y objetivos transversales constituyen un espacio de desarrollo de valores, habilidades socioemocionales y de conciencia personal y social, por lo que su evaluación tiene carácter formativo, reflexivo y orientador dentro del proceso educativo.

Se utilizarán los siguientes conceptos:

Muy Bueno	MB	6,0 a 7,0
Bueno	B	5,0 a 5,9
Suficiente	S	4,0 a 5,0
Insuficiente	I	1,0 a 3,9

Se informará del progreso de los estudiantes en relación con los OAT, a través del informe semestral de desarrollo personal, elaborado por el profesor jefe y visado por el orientador.

#### Artículo 14

Es responsabilidad de los padres y apoderados informarse de la situación académica de sus hijos e hijas mediante el acceso a la plataforma de gestión educativa para realizar el monitoreo y seguimiento de calificaciones. En el caso de Educación Parvularia, podrán visualizar el informe al hogar en esta misma plataforma.

Así mismo, se entregará un informe semestral en reunión de apoderados (de calificaciones para básica/media y el informe al hogar para parvularia).



## Párrafo 2 DISPOSICIONES GENERALES DE EVALUACIÓN EDUCACIÓN PARVULARIA, ESCUELA DE LENGUAJE, EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA

### Artículo 15

Los establecimientos utilizarán los siguientes instrumentos evaluativos, los que deberán ser validados por el jefe de UTP:

#### **Instrumentos y criterios de evaluación**

Las escuelas de administración y comercio consideran la utilización de los siguientes instrumentos evaluativos, los cuales deberán ser validados por el jefe de la unidad técnico pedagógica (UTP):

- Prueba sumativa
- Prueba formativa
- Controles sumativos
- Guías evaluadas
- Listas de cotejo
- Escalas de apreciación
- Registros descriptivos
- Disertaciones o exposiciones
- Bitácoras
- Registros anecdóticos
- Maquetas
- Trabajos colaborativos
- Investigaciones
- Portafolios
- Presentaciones artísticas
- Evaluación de cuaderno
- Informes
- Pruebas de nivel estandarizado (APTUS)
- Ensayos PAES
- Otros: por ejemplo, pautas de observación de desempeño.

Los instrumentos evaluativos tales como disertaciones, trabajos de investigación, representaciones o dramatizaciones, maquetas, entre otros, serán evaluados mediante rúbricas, que permitan valorar de manera objetiva y transparente los distintos desempeños.

Los docentes, de acuerdo con la asignatura que imparten, deberán considerar en sus instrumentos evaluativos el desarrollo de habilidades para la vida en la sociedad del conocimiento, contemplando al menos las siguientes competencias:



a) Maneras de pensar:

- Creatividad e innovación
- Pensamiento crítico, resolución de problemas y toma de decisiones
- Aprender a aprender (metacognición)

b) Maneras de trabajar:

- Comunicación
- Trabajo en equipo

c) Herramientas de trabajo:

- Alfabetización informacional
- Alfabetización digital

d) Vivir en el mundo:

- Ciudadanía local y global
- Vida y carrera

Los padres y apoderados serán informados de las formas y criterios generales de evaluación a través del calendario de evaluaciones, el cual será la agenda escolar y/o plataforma de gestión educativa.

El criterio fundamental de la evaluación será recabar evidencias que permitan determinar el nivel de aprendizaje alcanzado por los estudiantes. El proceso evaluativo es permanente, formativo y sumativo, y tiene como finalidad identificar los logros y dificultades en los aprendizajes, para aplicar oportunamente estrategias de apoyo y reforzamiento.

En caso de que un alto porcentaje de estudiantes no alcance los objetivos de aprendizajes esperados, estos serán retomados, reforzados y posteriormente reevaluados, conforme a lo indicado en el Artículo 10 del presente reglamento.

El énfasis de la evaluación estará centrado en medir el avance curricular en los distintos ámbitos del programa de estudio, considerando los aspectos conceptuales, procedimentales y actitudinales.

Las unidades de aprendizaje que se evalúen deberán ajustarse a lo establecido en las bases curriculares vigentes.

En educación parvularia, la educadora deberá entregar al jefe de UTP los instrumentos de evaluación correspondientes a las evaluaciones diagnósticas, de proceso y finales, según modalidad (TL o curso regular), dando cumplimiento al cronograma mensual en base a los aprendizajes esperados de cada nivel. Asimismo, se aplicará la evaluación EDI como parte del proceso de seguimiento y desarrollo integral de los niños y niñas.

La evaluación de los estudiantes con necesidades educativas especiales (NEE), tanto transitorias como permanentes, pertenecientes al programa de integración escolar (PIE), se realizará conforme a lo establecido en el Decreto Exento N.º 83/2015.



## Artículo 16

Los establecimientos en función de apoyar los aprendizajes de los estudiantes definen como estrategia pedagógica temporal y circunstancial, considerar apoyo pedagógico de profesionales del equipo psicoeducativo o docentes, quienes podrán solicitar asistir fuera del horario adicional a la jornada escolar o en los tiempos que estime pertinente, previa autorización y acuerdo con el apoderado, para realizar tareas y actividades con el objetivo de nivelar, mejorar y progresar. Estas tareas serán revisadas y retroalimentadas.

El plan de apoyo pedagógico considera:

- Firma de apoderado donde acepta el plan de apoyo con el objetivo de nivelar los aprendizajes del estudiante, si el apoderado se niega a aceptar este apoyo prevalecerá lo establecido en el reglamento de evaluación y promoción.
- Orientaciones al apoderado para apoyo en el hogar
- Entrevistas con el apoderado para evaluar avances.

## Artículo 17

Los establecimientos definen espacios organizados de tiempos semanales en comunidad de aprendizaje y consejo de profesores, para discutir, acordar criterios de evaluación, evidencias, uso de datos, reflexión de prácticas y trabajo colaborativo, para promover la mejora continua de calidad de sus prácticas evaluativas y también centradas en el proceso, el progreso y los logros de aprendizaje de los estudiantes.

## Artículo 18

En relación con la Educación Parvularia, los establecimientos aplican monitoreo constante en el aula, que proporcionan datos y evidencias para asegurar la retroalimentación oportuna de los aprendizajes, a través de las siguientes estrategias de evaluación formativa:

- Luces de aprendizaje
- Mi error favorito
- Ticket de entrada
- Ticket de salida

En caso de educación básica y media de los establecimientos aplican monitoreo constante en el aula, que proporciona datos y evidencias para asegurar la retroalimentación oportuna de los aprendizajes, a través de las siguientes estrategias de evaluación formativa:

- Palitos con nombre
- Pizarras
- Luces de aprendizaje



- Tarjetas ABCD
- Mi error favorito
- Ticket de entrada
- Ticket de salida
- Uso de tic's
- Gamificación

### Artículo 19

En conformidad con las facultades y responsabilidades otorgadas por el Decreto 67/2018 de Evaluación, Calificación y Promoción, y las orientaciones ministeriales para la evaluación en contextos excepcionales, los establecimientos definen los siguientes criterios para la resolución de situaciones especiales de evaluación y promoción:

Será responsabilidad del director, junto con UTP y teniendo en cuenta la opinión pedagógica de los profesores de las asignaturas involucradas, resolver situaciones especiales de evaluación y promoción dentro del año escolar tales como: ingreso tardío a clases, ausencia a clases por períodos prolongados, finalización anticipada del año escolar, situaciones de embarazo, certámenes nacionales e internacionales en el área del deporte, la literatura, la ciencia, las artes, becas u otras similares considerando los siguientes requisitos:

- Documentación especializada que acredite la situación aludida.
- Cumplimiento del artículo de promoción requerido a las calificaciones.
- En los casos de finalización anticipada y situaciones de retiro por periodo de tiempo determinado por faltas graves al RICE.

Se deberá implementar las diversificaciones pertinentes para las actividades de aprendizaje y los procesos de evaluación de las asignaturas o módulos en caso de los estudiantes que así lo requieran. Asimismo, en coherencia con los principios pedagógicos del Decreto 67/2018, se podrán realizar las adecuaciones curriculares necesarias según decretos del Ministerio de Educación.

Se implementará la estrategia de carpeta tutorial para aquellos estudiantes que por razones debidamente justificadas no pueden participar de clases de manera presencial debido a situaciones que se detallan a continuación y/o problemas de salud que se justifiquen a través de un informe médico detallado de su diagnóstico y proceder para el apoyo correspondiente.

Las asignaturas que serán evaluadas en dicha carpeta tutorial son todas las que contempla el plan de estudios.

Situación	Requisitos	Evaluación
Salud mental	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Informe detallado de especialista tratante con orientaciones al establecimiento y familia (psiquiatra o neurólogo)</li> <li>-Certificado que acredite diagnóstico del estudiante</li> <li>-Autorización de apoderado titular.</li> <li>-Firma toma de conocimiento de plan especial “carpeta tutorial”.</li> </ul>	Asignaturas: Lenguaje, Matemática, Historia y Ciencias.
Salud física	<ul style="list-style-type: none"> <li>-Certificado que acredite diagnóstico del estudiante</li> <li>-Autorización de apoderado titular.</li> <li>-Firma toma de conocimiento de plan especial “carpeta tutorial”.</li> </ul>	Asignaturas: Lenguaje, Matemática, Historia y Ciencias.
Situaciones legales	<ul style="list-style-type: none"> <li>-Informe de institución o red externa en donde se detalle la situación actual del alumno y las orientaciones al establecimiento.</li> <li>-Autorización de apoderado titular</li> <li>-Firma toma de conocimiento de plan especial “carpeta tutorial”</li> </ul>	Asignaturas: Lenguaje, Matemática, Historia y Ciencias
Embarazo y paternidad	<ul style="list-style-type: none"> <li>-Se activará protocolo de embarazo según RICE.</li> <li>-Autorización de apoderado titular.</li> <li>-Firma toma de conocimiento de plan especial “</li> </ul>	Asignaturas: Lenguaje, Matemática, Historia y Ciencias

En el caso de Educación Media TP, se evaluarán, además, todos los módulos de especialidad según corresponda.



## TÍTULO IV DE LAS CALIFICACIONES

### Párrafo 1 DISPOSICIONES GENERALES

#### Artículo 20

(Aplica para Liceo Bicentenario, Escuela media TP y sede Básica)

Los resultados de las evaluaciones, expresadas como calificaciones de los y las estudiantes, en cada una de las asignaturas y/o actividades de aprendizaje contempladas en el plan de estudio, serán registradas en la plataforma de gestión educativa, informes de notas y al término del año escolar, en una escala numérica de 1,0 a 7,0, con un decimal de aproximación, en los niveles de 1º básico a 4º medio.

#### Artículo 21

(Aplica para Liceo Bicentenario, Escuela media TP y sede Básica)

La calificación mínima de aprobación será de 4,0 (cuatro coma cero), la cual se obtiene con un 60% de logro en los aprendizajes esperados sujetos a evaluación, se exceptúan casos especiales debidamente justificados, por ejemplo, estudiantes del PIE que de acuerdo a su PACI lo amerite.

Toda evaluación sumativa deberá estar acompañada de instancias de retroalimentación oportuna, ya sean individuales o grupales, en las que se expliquen los errores detectados y se orienten estrategias de mejora para favorecer el progreso de los estudiantes en su proceso de aprendizaje.

El criterio de aprobación y retroalimentación será informado a los padres y apoderados durante las reuniones de marzo y permanecerá disponible de forma visible y actualizada en la plataforma de gestión educativa, garantizando la transparencia del proceso evaluativo.

Asimismo, toda evaluación será informada por medio de calendario de evaluaciones, con el fin de permitir una adecuada preparación y organización del aprendizaje.

#### Artículo 22

(Aplica para Liceo Bicentenario, Escuela media TP y sede Básica)

Durante cada semestre se deberá aplicar un número mínimo de instancias evaluativas, determinado según la cantidad de horas semanales que posee cada asignatura.

Para este cálculo, se considerará la cantidad de horas de clases establecidas en el horario oficial, excluyendo las horas correspondientes a talleres u otras actividades complementarias.

Asimismo, se establece que a partir de seis horas semanales, la cantidad de calificaciones deberá ser equivalente al número de horas asignadas a la misma.

A continuación, se detalla el cuadro de referencia para la aplicación mínima de evaluaciones por semestre:

Número de Horas	Notas Mínimas*	Ev. Formativa Mínimas
1	3	1
2	3	1
3	4	1
4	5	1
5	6	1
6	6	1
7	7	1
8	8	1

\* El número de notas mínimas incluye la evaluación formativa.

El módulo aprendizaje en la empresa perteneciente a la especialidad de agropecuaria modalidad dual, deberán presentar al menos tres evaluaciones semestrales, producto de la calificación de los planes de rotación.

Si durante el desarrollo de una evaluación, ésta debe suspenderse por razones de fuerza mayor (sismo, incendio u otros) la evaluación será automáticamente anulada, posteriormente el docente de asignatura o módulo correspondiente en conjunto con el Jefe de Unidad Técnica Pedagógica fijarán otra evaluación, con el mismo contenido y exigencias de la evaluación suspendida, esto será informado al apoderado mediante comunicación escrita o plataforma de gestión educativa. Sin embargo, si un estudiante o grupo de estudiantes se negare a rendir una evaluación, previamente calendarizada, el docente deberá evaluar en el tiempo y la forma que estime pertinente, sin perjuicio de lo establecido en el RICE.

### Artículo 23

(Aplica para Liceo Bicentenario, Escuela media TP y sede Básica)

Las Escuelas de Administración y Comercio imparten talleres correspondientes a las horas de libre disposición, los cuales se articulan con las distintas asignaturas del plan de estudios, fortaleciendo los aprendizajes y promoviendo el desarrollo integral de los estudiantes.



Se debe establecer de manera clara la distribución horaria, las asignaturas y los talleres asociados en cada curso, asegurando coherencia curricular y pedagógica entre los objetivos de aprendizaje de las asignaturas madres y los talleres vinculados.

Las calificaciones obtenidas en los talleres se relacionarán directamente con las asignaturas madres afines, considerándose el promedio de las evaluaciones del taller como una nota adicional dentro de dicha asignatura.

El docente responsable de la asignatura madre deberá consignar el promedio semestral y anual del taller en el libro de clases, asegurando el registro y seguimiento de los aprendizajes alcanzados.

A continuación, se detallan los talleres de libre disposición y su vinculación con las asignaturas madre:

ESCUELAS ADMINISTRACIÓN Y COMERCIO		Sede básica	Sede media TP	Sede media HC
<b>Asignaturas:</b>	<b>LENGUAJE Y COMUNICACIÓN</b>			
	Taller de Inglés (1° a 4° básico)	X		X
	Taller de habilidades de comprensión lectora (7° a 2° medio)		X	
	Taller de Pluma Digital (7° a 2°M)			
	Expresión Oral y Escrita (3°M y 4°M)**			
	Taller PAES de Lenguaje		X	X
<b>Asignaturas:</b>	<b>INGLÉS</b>			
	Taller Inglés 5º a 8º - 3º y 4º Medio			X
	Taller Discoveries 7° a 2°M		X	X
	Taller Discoveries 3°M a 4°M***		X	
<b>Asignaturas:</b>	<b>EDUCACIÓN MATEMÁTICA</b>			
	Taller Futuro Universitario 3º y 4º Medio			X
	Educación Financiera - Ofimática			X
	Las Formas del Mundo (7° a 2°M)			
	Taller PAES de Matemática		X	X
<b>Asignatura</b>	<b>TECNOLOGÍA</b>			



	Taller Lenguaje Digital 1ºbásico a 6º Básico 7º básico a 2ºMedio	X		X
<b>Asignatura</b>	<b>EDUCACIÓN CIUDADANA</b>			
	Taller Deportes colectivos y bienestar 3º y 4º Medio			X
<b>Asignatura</b>	<b>EDUCACIÓN FÍSICA</b>			
	Taller Deportes colectivos y bienestar 1º básico a 2º medio			X
	Taller Polideportivo (7º a 2ºM)		X	
<b>Asignatura</b>	<b>MÚSICA</b>			
	Taller Expresión rítmica y musical			X
<b>Talleres Formativos</b>	Taller Ecoarte y vida en espacios sostenibles			X
<b>Evaluación Conceptual</b>				
<b>Asignatura</b>	<b>ORIENTACIÓN</b>			X
	Creciendo en equilibrio			X
	Orientación y Proyecto de Vida		X	
	Análisis de Experiencia en la Empresa		X	
<b>Asignatura</b>	<b>HISTORIA Y GEOGRAFÍA</b>			
	Sostenibilidad y Medio Ambiente (7º y 8º)		X	
	Taller PAES de Historia		X	
<b>Asignatura</b>	<b>CIENCIAS</b>			
	Sostenibilidad y Medio Ambiente (1º y 2º)		X	
	Taller PAES de Ciencias		X	

\*\* Excepto 3ro y 4to Medio de la especialidad de Agropecuaria.



Los talleres de libre disposición podrán ser modificados o actualizados mediante la reformulación del Proyecto de Jornada Escolar Completa (JEC), la cual deberá ser presentada a la comunidad educativa y enviada a la SEREMI de Educación para su aprobación oficial.

#### Artículo 24

(Aplica para Liceo Bicentenario, Escuela media TP y sede Básica)

Cualquier ausencia a una evaluación debe ser justificada entregando certificado médico en Inspectoría, quién será la encargada de resguardar los certificados médicos en formato físico y/o digital, y de informar a la Unidad Técnico Pedagógica (UTP) vía correo electrónico resguardando la confidencialidad y seguridad de la información.

#### Artículo 25

(Aplica para Liceo Bicentenario, Escuela media TP y sede Básica)

Los estudiantes que se ausenten de una evaluación previamente programada (ya sea prueba escrita, interrogación oral, trabajo de investigación o exposición) y que justifiquen su inasistencia conforme al procedimiento establecido en el Reglamento Interno de Convivencia Escolar (RICE), deberán rendir una evaluación recuperativa en la modalidad que el docente estime pertinente, en acuerdo con el Jefe de la Unidad Técnico Pedagógica (UTP), manteniendo el mismo objetivo de aprendizaje y nivel de exigencia.

Esta evaluación deberá aplicarse en un plazo no superior a una semana desde la reincorporación del estudiante a clases.

Si el estudiante no asiste a esta segunda instancia de evaluación, sin presentar una justificación válida (certificado médico u otro documento aceptado por Inspectoría), el docente estará facultado para evaluar al estudiante en el momento y modalidad que estime conveniente, incrementando la exigencia mínima al 70% del logro total.

En caso de que el estudiante incurra en una tercera inasistencia consecutiva a una evaluación del mismo contenido, sin presentar la documentación exigida por el RICE, se asignará la calificación mínima (1,0), quedando debidamente registrada la situación en la hoja de vida del estudiante como evidencia del seguimiento al proceso evaluativo.

Asimismo, toda inasistencia a una evaluación sin justificación válida, ya sea en una primera, segunda o tercera instancia, deberá ser registrada por el docente en la hoja de vida del estudiante, informando a Inspectoría y UTP para su debido seguimiento y comunicación al apoderado.

En los casos de finalización de semestre o año escolar, los estudiantes que presenten certificados médicos por periodos cortos o reposos no superiores a cinco (5) días deberán rendir sus evaluaciones mediante instrumentos sumativos alternativos, tales como trabajos prácticos,



exposiciones orales o investigaciones, que incluyan el uso de rúbricas de evaluación, con el fin de garantizar el cierre oportuno del proceso académico.

Solo en situaciones de enfermedades complejas, de larga duración o intervenciones médicas que impliquen ausencias prolongadas (superiores a 15 días), y que estén debidamente documentadas, se podrá considerar el cierre de semestre o año escolar con las evaluaciones acumuladas hasta la fecha.

### Artículo 26

(Aplica para Liceo Bicentenario, Escuela media TP y sede Básica)

En caso que el alumno no entregue un trabajo escrito, tarea o similar en el plazo establecido por el profesor y que no se justifique como señala el Art. 24, se debe consignar en el libro de clases en la hoja de vida del estudiante, fijando, el profesor, una nueva fecha de entrega, no superior a una semana. Si en esta segunda oportunidad el alumno repite el comportamiento, será evaluado por el docente en la instancia y forma que estime conveniente.

### Artículo 27

(Aplica para Liceo Bicentenario, Escuela media TP y sede Básica)

En los casos de ausencias prolongadas (superiores a 15 días) debidamente justificadas mediante certificado médico timbrado y firmado por el profesional tratante, el apoderado deberá comunicar y entregar el documento al departamento de Inspectoría quienes mediante correo electrónico informará a profesor jefe y UTP quien a su vez determinará, si corresponde, la implementación de un plan especial de evaluación por el período indicado en la licencia médica. Este plan será informado y entregado al apoderado mediante entrevista presencial con UTP, garantizando la correcta comprensión de los procedimientos y las estrategias a seguir.

Ejemplos de estrategias del plan especial de evaluación pueden incluir:

- Entrega de actividades en carpeta con seguimiento semanal.
- Registro de avances mediante bitácora de trabajo.
- Elaboración de trabajos prácticos o investigaciones con rúbricas específicas.
- Participación en evaluaciones orales o grabadas según disponibilidad y modalidad acordada.

Para la aplicación de esta medida, la licencia médica deberá cumplir con lo estipulado en el artículo 24, incluyendo la presentación digital y/o física del certificado dentro de los plazos establecidos.

Adicionalmente, los docentes deberán otorgar facilidades para que los estudiantes que participen en actividades extracurriculares representando al colegio, puedan rendir las evaluaciones pendientes en fechas acordadas previamente con el profesor correspondiente.



## Artículo 28

(Aplica para Liceo Bicentenario, Escuela media TP y sede Básica)

En caso de sorprender a un estudiante cometiendo cualquiera de las siguientes acciones durante una instancia evaluativa, estas serán consideradas faltas disciplinarias y sancionadas según el Reglamento Interno de Convivencia Escolar (RICE):

- Ayudar oralmente a otro compañero o compañera.
- Permitir que otro estudiante copie.
- Consultar información escrita no autorizada.
- Extraer o portar información escrita no permitida.
- Adulterar o falsificar información escrita o instrumentos evaluativos.
- Sustraer evaluaciones antes de su aplicación.
- Utilizar dispositivos tecnológicos (celulares, tablets, relojes inteligentes, audífonos, etc.) con el propósito de obtener ventajas indebidas.
- Compartir o difundir evaluaciones realizadas con estudiantes que aún no las han rendido.

### **Procedimiento:**

En cualquiera de los casos mencionados, el docente a cargo retirará inmediatamente el instrumento evaluativo y se activará el siguiente procedimiento en dos ámbitos:

1. **Ámbito Disciplinario (Sanción RICE):** El hecho será derivado a Inspectoría General para la aplicación del procedimiento y las sanciones estipuladas en el Reglamento Interno de Convivencia Escolar (RICE). La situación deberá, además, ser registrada en la hoja de observaciones del estudiante en el libro de clases.
2. **Ámbito Pedagógico (Evaluación):** Dado que el instrumento retirado no constituye una evidencia válida del aprendizaje del estudiante, este deberá rendir una nueva evaluación. Esta nueva instancia no es una sanción, sino la oportunidad requerida para medir el logro de los objetivos.

Dicha evaluación mantendrá los mismos objetivos de aprendizaje y será aplicada en la fecha, hora y modalidad que el profesor de la asignatura estime pertinente, previa coordinación con la Unidad Técnico Pedagógica (UTP).

La calificación obtenida en esta nueva instancia será la que reemplace al instrumento original y se registrará como la calificación final de dicho proceso.

## Artículo 29

(Aplica para Liceo Bicentenario y Escuela media TP)

Desde 1° a 2° Medio, las asignaturas de Artes, serán divididas a elección de los alumnos en dos asignaturas: Artes Visuales y Artes Musicales. El promedio final será registrado en la asignatura elegida por el estudiante. Así mismo se considerará la misma modalidad en los cursos de 3º y 4º medio, siendo artes y música electivo común.



## TÍTULO V: DE LA EVALUACIÓN DIFERENCIADA, EXIMICIÓN Y REFORZAMIENTO EDUCATIVO

### Artículo 30

Los establecimientos aplicarán adecuaciones curriculares conforme a lo dispuesto en el Decreto Exento N°83/2015 del Ministerio de Educación, las cuales se implementarán progresivamente según lo determine el MINEDUC. Estas adecuaciones estarán dirigidas a estudiantes que presenten dificultades transitorias o permanentes, debidamente acreditadas mediante certificado emitido y firmado por un especialista.

De acuerdo con lo establecido en dicho decreto, se aplicará evaluación diferenciada atendiendo a los distintos estilos y ritmos de aprendizaje, considerando las orientaciones entregadas por el equipo psicoeducativo a los docentes de las distintas asignaturas.

#### **1. Adecuación curricular de objetivos y contenidos**

La adecuación curricular diferenciada referida a una adecuación de objetivos y contenidos implica la elaboración de un PACI (Plan de Adecuación Curricular Individual), que prioriza los objetivos de aprendizaje esenciales para asegurar el desarrollo de aprendizajes básicos y la adquisición de conocimientos posteriores.

Este tipo de adecuación se centra en la flexibilización de tiempos y secuencias del currículum, permitiendo la gradualidad en el logro de aprendizajes sin alterar su continuidad.

Los contenidos priorizados deben enfocarse en aspectos fundamentales como:

- Comunicación oral, gestual, lectura y escritura.
- Operaciones matemáticas aplicadas a la vida cotidiana.
- Procedimientos y técnicas de estudio.

#### **2. Adecuación curricular para estudiantes con NEET**

La adecuación diferencial diferenciada para estudiantes con Necesidades Educativas Especiales Transitorias (NEET) considera la elaboración de un PAI (Plan de Apoyo Individual), orientado a reducir o eliminar las barreras de acceso, participación, expresión y comunicación.

Estas adecuaciones consisten en ajustes mínimos que faciliten la inclusión educativa, sin alterar los aprendizajes básicos del currículum.

Entre las medidas se encuentran:

- Diversificación de las formas de presentación de la información y de respuesta.
- Organización flexible del entorno, tiempo y horario de trabajo.
- Apoyo del equipo de aula para garantizar la igualdad de condiciones.



### **3. Elaboración y aplicación de los planes de apoyo**

La adecuación diferenciada se elaborará en conjunto con el equipo de aula, ajustándose a los objetivos de aprendizaje más relevantes y acordes al diagnóstico del estudiante.

Dichas adecuaciones deberán ser informadas al apoderado quien deberá firmar la recepción del plan. La aceptación de esta medida implica el compromiso del apoderado de colaborar activamente en el proceso educativo del estudiante, realizar tratamientos, terapias recomendadas y entregar oportunamente los informes de avances emitidos por los especialistas tratantes.

### **4. Instrumentos de evaluación diferenciada**

La creación de instrumentos de evaluación es una responsabilidad compartida que requiere la experticia del docente de aula y el apoyo técnico del docente especialista o equipo pedagógico.

El docente de aula asume la responsabilidad primordial de definir los objetivos de aprendizaje y seleccionar los contenidos que se evaluarán, asegurando la coherencia curricular y la contextualización de las tareas a su grupo específico de estudiantes, además de ser quien confecciona, aplica y analiza los resultados para proporcionar la retroalimentación directa. Por su parte, el docente especialista se enfoca en el rigor técnico y la calidad del instrumento, garantizando su validez y confiabilidad, revisando los criterios de corrección, asegurando la estandarización y asesorando en las adecuaciones curriculares necesarias para la inclusión, dichos instrumentos deben ser visados por Jefe de Unidad Técnica para su aplicación.

### **5. Seguimiento, retroalimentación y comunicación**

El docente de asignatura, una vez aplicada la evaluación y revisada junto a UTP, enviará el instrumento al equipo de aula (docente y educadora PIE) para realizar los ajustes necesarios según las NEE del estudiante.

Este proceso incluirá:

- Retroalimentación continua hacia el estudiante, centrada en el progreso, logros y aspectos a mejorar.
- Reuniones de retroalimentación entre los docentes y el equipo de apoyo, con el fin de ajustar estrategias y directrices pedagógicas cuando sea necesario.
- Información regular a los padres o apoderados sobre los avances y resultados observados con las adecuaciones implementadas.

En ningún caso se aplicará la eximición de alguna asignatura de modo permanente o temporal, tal como lo indica el artículo 5 del Decreto 67, aunque sí se considerarán distintos estilos de evaluación instrumentos evaluativos si la indicación médica lo certifica, para velar por el bienestar integral del estudiante.

En el caso de la modalidad Técnico- Profesional, los alumnos no podrán ser eximidos de ninguna de las asignaturas o módulos de la especialidad que exijan el desarrollo de habilidades concretas.



## Artículo 31

(Aplica para Liceo Bicentenario, Escuela media TP y sede Básica)

Los establecimientos podrán implementar programas de reforzamiento académico o intervenciones psicoeducativas, especialmente en las asignaturas de Lenguaje y Comunicación y Matemática, cuando la situación académica del estudiante así lo amerite, y de acuerdo con la disponibilidad del equipo docente o del equipo psicoeducativo.

La asistencia de los estudiantes a estos programas será obligatoria, y toda inasistencia deberá ser debidamente justificada. En caso contrario, se aplicará lo establecido en el Reglamento Interno de Convivencia Escolar (RICE), el cual señala:

“La inasistencia injustificada o el incumplimiento reiterado de compromisos pedagógicos establecidos por el establecimiento educativo, tales como reforzamientos, tutorías o talleres de apoyo, constituyen una falta leve o moderada, según la reiteración, y deberán ser registradas, informadas a la familia y abordadas con acciones formativas pertinentes.”

El registro del estudiante en el programa de reforzamiento y el seguimiento de sus avances quedarán formalmente consignados en la plataforma de gestión educativa, indicando el docente responsable de ejecutar el reforzamiento y el período de acompañamiento asignado.

El apoderado o apoderada será citado formalmente para ser informado sobre los horarios, objetivos y estrategias de apoyo que deben complementarse en el hogar. Su firma de autorización dejará constancia de la conformidad y compromiso con el proceso.

El estudiante deberá mantener su participación en el programa hasta el final del semestre, o hasta que, según la evaluación conjunta del profesor de reforzamiento y el Jefe de UTP, se verifiquen mejoras evidentes en los aprendizajes esperados.

En caso de que el apoderado manifieste no aceptar la participación del estudiante en el programa, esta decisión deberá registrarse en el libro de clases mediante entrevista con el profesional responsable, dejando constancia de los motivos y del acompañamiento ofrecido.

Estos programas buscan garantizar la equidad y la continuidad del aprendizaje, promoviendo el acompañamiento integral, oportuno y colaborativo entre escuela y familia. De acuerdo a esto, el plan de reforzamiento está enfocado en estudiantes que:

- Estudiantes repitentes (plan de acompañamiento estudiante repitentes).
- Estudiantes promovidos el año anterior con una o dos asignaturas insuficientes (plan de acompañamiento estudiantes descendidos)
- Bajo dominio lector
- Estudiantes que presentan un nivel descendido en el diagnóstico inicial de la asignatura.



## TÍTULO VI DE LA PROMOCIÓN

### Párrafo 1 DISPOSICIONES GENERALES

#### Artículo 32

Para efectos de promoción escolar, se considerarán de manera conjunta la asistencia y el rendimiento académico del estudiante.

#### Artículo 33

Para ser promovidos, los y las estudiantes deberán asistir, al menos, al 85% de las clases establecidas en el Calendario Escolar Anual, y cumplir con las calificaciones aprobadas en conformidad con lo establecido en el presente Reglamento de Evaluación y Promoción.

No obstante, el Director o Directora del establecimiento, con el respaldo del Jefe de UTP y el Consejo de Profesores, podrá autorizar la promoción de estudiantes con un porcentaje menor de asistencia, siempre que:

- a) Existan razones debidamente justificadas y acreditadas, tales como enfermedad prolongada, tratamiento médico o situaciones personales graves.
- b) Él o la estudiante haya alcanzado las calificaciones mínimas de aprobación en todas las asignaturas evaluadas, conforme a lo dispuesto en este reglamento.

El apoderado o apoderada deberá presentar por escrito una solicitud de promoción excepcional, adjuntando la documentación que respalde las causas de la inasistencia.

Asimismo, se dejará constancia mediante una carta de compromiso, en la que se establecerán los acuerdos y medidas de apoyo para mejorar la asistencia durante el año siguiente, bajo la responsabilidad del apoderado.

#### Artículo 34

La Dirección del establecimiento, previa consulta al Consejo de Profesores, queda facultada para resolver situaciones especiales mediante una resolución interna, siempre que se cumplan los siguientes requisitos y condiciones:

- a) En caso de enfermedad

El apoderado deberá presentar:

- Certificado médico original emitido por el o los médicos especialistas, donde se indique claramente que el estudiante se encuentra en tratamiento y/o en sesiones médicas.



- Informe médico actualizado que dé cuenta del tratamiento y su evolución a la fecha de la solicitud.
- Informe del orientador en conjunto con el profesor Jefe, que registre entrevistas previas y antecedentes relevantes sobre el proceso académico y conductual del estudiante.

b) En otra situación especial

El apoderado deberá presentar:

- Documentación original que acredite y respalde la causa que motiva la solicitud de una situación especial de evaluación y promoción, según corresponda al caso particular.

### **Consideraciones generales**

El estudiante deberá tener registrados en el libro de clases los promedios del primer semestre en todos los sectores o asignaturas del plan de estudios.

Deberá contar con notas parciales del segundo semestre registradas hasta la fecha de presentación de la solicitud.

La solicitud formal deberá ser presentada ante la dirección del establecimiento.

El apoderado deberá entregar el documento en secretaría, con su firma y número de RUN.

Una vez revisados los antecedentes y consultado el Consejo de Profesores, se determinará la medida que corresponda de acuerdo con la condición del estudiante, pudiendo consistir en un plan especial de evaluación, examen final u otra alternativa pedagógica pertinente.

### **Artículo 35**

(Aplica para Liceo Bicentenario, Escuela media TP y sede Básica)

Los y las estudiantes que repitan curso por primera vez, tanto en Educación Básica como en Educación Media, mantendrán su derecho a matrícula para el año siguiente, siempre y cuando existan vacantes disponibles en el curso correspondiente.

Respecto a la repitencia por ciclo educativo:

- En Educación Básica, quienes repiten por segunda vez dentro del mismo ciclo (1° a 4° o 5° a 8° básico) perderán su derecho a matrícula en el establecimiento.
- En Educación Media, quienes repiten por segunda vez dentro de la etapa formativa (1° a 4° medio) también perderán su derecho a matrícula, pudiendo postular nuevamente solo si existen cupos y previa evaluación del equipo directivo.



En todos los casos, la decisión deberá quedar fundamentada y registrada por escrito, y el apoderado o apoderada será informado oficialmente mediante entrevista con Dirección o UTP, dejando constancia en el libro de registro correspondiente.

## Párrafo 2 DISPOSICIONES ESPECÍFICAS DE PROMOCIÓN POR NIVEL DE ENSEÑANZA

### Artículo 36

(Aplica para Liceo Bicentenario, sede Básica y anexo Gran Explorador)

En la Enseñanza de Ed. Parvularia y niveles de escuela de Lenguaje la promoción es automática.

Sin embargo, en la modalidad de escuela de lenguaje, se aplicarán las evaluaciones fonoaudiológicas estandarizadas para determinar su continuidad en modalidad TL o alta fonoaudiológica.

Se deja de manifiesto que el establecimiento se rige por sistema de admisión SAE, por lo que los estudiantes, previo a la evaluación fonoaudiológica, y que son dados de alta, deberán postular mediante este sistema, no asegurando su preinscripción o continuidad en los niveles regulares de enseñanza, de acuerdo a las indicaciones emanadas del Ministerio de Educación.

### Artículo 37

(Aplica para Liceo Bicentenario, Escuela media TP y sede Básica)

En el caso de **enseñanza básica y enseñanza media**, serán promovidos todos los estudiantes que:

- a) Hubieren aprobado todas las asignaturas del Plan de Estudios de sus respectivos cursos.
- b) Que no hubieren aprobado una asignatura de aprendizaje, siempre que su promedio general sea igual o superior a 4,5 (cuatro coma cinco), incluido el de la asignatura reprobada.
- c) Que no hubieren aprobado dos asignaturas de aprendizaje, siempre que su promedio general sea igual o superior a un promedio de 5,0 (cinco coma cero), incluidas las dos asignaturas reprobadas.
- d) Hayan asistido a lo menos, al 85% de las clases.

#### **Para sede media TP:**

- e) En el caso de la asignatura de experiencia en la empresa, para la formación DUAL, debido al número de horas y su importancia en la formación de los estudiantes, no podrá ser reprobada para considerar la promoción de los y las estudiantes.



f) Si el estudiante de la formación DUAL es expulsado de un centro de práctica, será evaluado con nota mínima 1,0. Si esta situación se repite, según el mérito de la situación, el equipo directivo podrá tomar la medida extrema de cambiar de especialidad al estudiante.

### Artículo 38

El Director o Directora, junto con el Consejo de Profesores y la Unidad Técnico Pedagógica (UTP), resolverán las situaciones especiales de evaluación o promoción que se produzcan dentro del año escolar, tales como:

- Ingreso tardío a clases.
- Ausencias prolongadas por causas justificadas.
- Finalización anticipada del año escolar.
- Situaciones de embarazo o maternidad/paternidad.
- Servicio militar obligatorio.
- Participación en certámenes nacionales o internacionales de deporte, arte, literatura o ciencias.
- Becas u otras circunstancias extraordinarias debidamente acreditadas.
- Situaciones derivadas de convivencia escolar que involucren actuaciones del Ministerio Público u otras entidades externas.

Para estos casos se deberán cumplir los siguientes requisitos mínimos:

- a) Presentar documentación especializada que acredite la situación.
- b) Cumplir con los criterios de evaluación y promoción establecidos en el presente reglamento.

El Consejo de Profesores podrá acordar ajustes razonables en los plazos, modalidades o criterios de evaluación, asegurando que el proceso mantenga validez pedagógica y equidad para el estudiante.

### Artículo 39

El Director del establecimiento, junto a al jefe Técnico y con consulta al Consejo de Profesores, podrá autorizar la promoción de alumnos con porcentajes menores de asistencia. Los criterios generales que se utilizarán son:

- Presentación de certificado médico cuando lo amerite.
- Historial escolar.
- Situación psicoemocional del alumno. Certificada por el psicólogo del establecimiento o informes de especialistas o instituciones externas.
- Consideración de futuras brechas que se pueden dar en el mismo nivel o curso superiores. Avalado a través de evaluación estandarizada o instrumentos propios con los objetivos de aprendizaje del nivel.



## Artículo 40

### **Estudiantes PROGRAMA DE INTEGRACIÓN ESCOLAR:**

La promoción de un/a estudiante al siguiente nivel dependerá de los avances obtenidos en relación a los objetivos propuestos en su PACI, considerando además las siguientes variables:

- Variable curricular.
- Variables emocionales, por ejemplo, frente a una eventual repitencia, ¿cómo repercutirá en dicho estudiante perder las redes de amigos que tiene en el curso? o ¿cuál es el impacto que determinada decisión puede tener en su vida escolar y en la vida familiar?
- Datos entregados por la familia del estudiante
- Datos proporcionados por el estudiante.
- Los antecedentes del equipo profesional, considerando el apoyo regular y sistemático para el tratamiento que permita determinar avances pedagógicos.
- Sistemática del proceso interventivo e involucramiento familiar para el proceso pedagógico en beneficio del estudiante.
- Antecedentes de especialistas externos que otorguen tratamiento al estudiante.

## Artículo 41

(Aplica para Liceo Bicentenario, Escuela media TP y sede Básica)

El director y su equipo directivo, analizarán la situación de aquellos estudiantes que no cumplan con los requisitos de promoción antes mencionados o que presenten una calificación de alguna asignatura que ponga en riesgo la continuidad de su aprendizaje en el curso siguiente, para que, de manera fundada, se tome la decisión de promoción o repitencia de estos estudiantes. Dicho análisis deberá ser de carácter deliberativo, basado en información recogida en distintos momentos y obtenida de diversas fuentes y considerando la visión del estudiante, su padre, madre o apoderado.

Esta decisión deberá sustentarse, además, por medio de un informe elaborado por el jefe técnico-pedagógico, en colaboración con el profesor jefe, otros profesionales de la educación, y profesionales del establecimiento que hayan participado del proceso de aprendizaje del alumno. El informe, individualmente considerado por cada alumno, deberá considerar, a lo menos, los siguientes criterios pedagógicos y socioemocionales:

- a) El progreso en el aprendizaje que ha tenido el alumno durante el año;
- b) La magnitud de la brecha entre los aprendizajes logrados por el alumno y los logros de su grupo curso, y las consecuencias que ello pudiera tener para la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior.
- c) Consideraciones de orden socioemocional que permitan comprender la situación del alumno y que ayuden a identificar cuál de los dos cursos sería más adecuado para su bienestar y desarrollo integral.



El contenido del informe a que se refiere el inciso anterior, podrá ser consignado en la hoja de vida del alumno.

La situación final de promoción o repetición de los alumnos deberá quedar resuelta antes del término de cada año escolar.

Una vez aprobado un curso, el alumno no podrá volver a realizarlo, aun cuando éstos se desarrollen bajo otra modalidad educativa.

#### Artículo 42

(Aplica para Liceo Bicentenario, Escuela media TP y sede Básica)

El establecimiento definirá un plan de acción individualizado para todos aquellos estudiantes que hayan sido sometidos a un análisis para su promoción o no promoción, que será apoyado y monitoreado a través de un acompañamiento pedagógico por parte de los docentes y Equipo Psicoeducativo del colegio.

#### Artículo 43

(Aplica para Liceo Bicentenario, Escuela media TP y sede Básica)

El establecimiento deberá, durante el año escolar siguiente, arbitrar las medidas necesarias para proveer un acompañamiento pedagógico integral a los estudiantes que, según lo dispuesto en el artículo anterior, hayan sido promovidos o no, con el propósito de favorecer su continuidad y progreso en los aprendizajes.

Este acompañamiento deberá ser autorizado por el padre, madre o apoderado y estará bajo la coordinación del equipo de Unidad Técnico Pedagógica (UTP), en conjunto con el profesor jefe, docentes de asignatura y el equipo de apoyo psicoeducativo del establecimiento.

El proceso de acompañamiento pedagógico considerará, entre otras, las siguientes acciones:

- Diagnóstico inicial de aprendizajes, elaborado por los docentes y el equipo UTP para identificar las principales necesidades del estudiante.
- Plan de apoyo individual o grupal, que podrá incluir reforzamiento en horarios diferenciados, adecuaciones metodológicas, tutorías o acompañamiento en aula.
- Seguimiento y evaluación periódica del progreso, mediante reuniones entre el equipo docente y el apoderado, registrando avances y nuevas orientaciones.
- Retroalimentación continua al estudiante y su familia, informando de manera oportuna sobre los logros, dificultades y estrategias que favorezcan su desarrollo académico y personal.
- El equipo UTP será responsable de supervisar la implementación del plan de acompañamiento y de emitir informes de seguimiento que orienten las decisiones pedagógicas durante el año escolar.



#### Artículo 44

(Aplica para Liceo Bicentenario, Escuela media TP y sede Básica)

El rendimiento escolar del estudiante no será motivo para cancelar ni negar la renovación de su matrícula en el establecimiento.

Todo estudiante tendrá derecho a repetir curso, al menos una vez, sin que esta situación implique la pérdida de su cupo o la no renovación de su matrícula para el año siguiente.

El establecimiento promoverá siempre el acompañamiento y apoyo pedagógico necesario para favorecer la continuidad del proceso educativo del estudiante, priorizando su desarrollo académico, emocional y social.

#### Artículo 45

(Aplica para Liceo Bicentenario, Escuela media TP y sede Básica)

Para los y las estudiantes que, al término del año escolar, obtengan una calificación final de 3,9 en un máximo de dos asignaturas y se encuentren en situación de repitencia, dichos casos deberán ser analizados por el Consejo de Profesores.

Será potestad de dicho Consejo, tras una revisión fundada en la trayectoria de aprendizaje y el logro de los objetivos pedagógicos, determinar la promoción de dichas asignaturas, estableciendo su calificación final en 4,0.

En caso de que el estudiante presente tres o más asignaturas reprobadas, esta potestad se aplicará únicamente a un máximo de dos de ellas, privilegiando aquellas que el Consejo determine como más relevantes. Las demás asignaturas mantendrán su calificación original.

#### Artículo 46

(Aplica para Liceo Bicentenario, Escuela media TP y sede Básica)

El Director o Directora del establecimiento, junto con la Unidad Técnico Pedagógica (UTP) y en coordinación con el Consejo de Profesores, podrán resolver situaciones excepcionales que alteren el normal desarrollo del proceso educativo de un estudiante.

Estas decisiones se adoptarán de manera fundada y excepcional, considerando los antecedentes académicos, conductuales y socioemocionales del estudiante, y en plena concordancia con lo establecido en el Reglamento Interno de Convivencia Escolar (RICE) y el Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar del establecimiento, los cuales contemplan medidas formativas y de acompañamiento pedagógico ante situaciones que requieran intervención especial.



Podrá autorizarse, de manera temporal, la disminución de jornada escolar o el retiro parcial del estudiante de la jornada regular de clases, en casos de:

- Faltas graves estipuladas en el RICE.
- Situaciones que afecten significativamente la convivencia escolar, el bienestar emocional o la seguridad del propio estudiante o de la comunidad educativa.
- Indicaciones expresas mediante certificado médico emitido por un profesional acreditado.
- Situaciones familiares o de fuerza mayor que dificulten la asistencia regular del estudiante.

En estos casos para proceder a la finalización del año escolar del estudiante para su promoción, se implementarán las siguientes acciones, monitoreadas por el jefe de UTP y docentes de la asignatura:

- Elaboración de un plan especial de acompañamiento académico, coordinado por UTP y el profesor jefe.
- Asignación de actividades pedagógicas diferenciadas para ser desarrolladas en el hogar, con seguimiento del docente de asignatura.
- Entrevistas periódicas con el apoderado y el equipo psicoeducativo, destinadas a monitorear avances y definir la reincorporación gradual del estudiante cuando corresponda.

La evaluación del estudiante en estas circunstancias podrá realizarse mediante distintos instrumentos adaptados al caso, tales como evaluaciones libres, interrogaciones orales, trabajos prácticos o evaluaciones escritas presenciales, cuando la situación médica o conductual lo permita.

Cada caso será analizado individualmente por el equipo directivo, UTP y el Consejo de Profesores, quienes determinarán las estrategias y el formato de evaluación más adecuados, asegurando la equidad y validez del proceso evaluativo.

Toda resolución adoptada deberá quedar formalizada mediante un acta interna, firmada por el Director, el Jefe de UTP, el Profesor Jefe y el apoderado del estudiante, y archivada en el expediente académico correspondiente, como respaldo del proceso formativo y administrativo.

## Artículo 47

(Aplica para Liceo Bicentenario y Escuela media TP)

En el marco del Plan de Orientación Vocacional, durante el mes de agosto, el Orientador del establecimiento ejecutará en 2° año medio el proceso de electividad, cuyo propósito es acompañar a los estudiantes en la toma de decisiones respecto del plan electivo que cursarán en 3° y 4° año medio.

Durante este proceso, los estudiantes participarán en diversas instancias formativas, tales como:

- Visitas a ferias vocacionales y actividades de exploración profesional.
- Aplicación de tests de intereses y preferencias vocacionales.
- Entrevistas personales y/o grupales con el equipo de orientación.
- Asistencia a charlas informativas dictadas por docentes y profesionales invitados.



El objetivo es orientar y apoyar al estudiante en la elección de asignaturas o especialidad (en el caso de media TP) que fortalezcan su perfil personal, académico y vocacional.

### **Plan de electividad para 3° y 4° Medio HC**

A partir de 3° medio, el plan de electividad contempla que los estudiantes seleccionen tres (3) asignaturas de profundización por nivel, con una duración de seis (6) horas semanales cada una.

El establecimiento garantizará que la oferta de asignaturas considere los intereses, habilidades y proyecciones de los estudiantes. Para ello, antes de la publicación oficial de las asignaturas disponibles, se implementará un proceso de consulta estudiantil, mediante el cual los alumnos podrán expresar sus preferencias en relación con las áreas de conocimiento que mejor se vinculen a sus proyectos de vida.

El establecimiento deberá ofrecer un mínimo de seis (6) asignaturas de profundización por nivel, asegurando que la oferta varíe anualmente, de modo que en el año siguiente se presenten nuevas opciones distintas a las del periodo anterior.

Además de las asignaturas electivas, todos los estudiantes deberán cursar las asignaturas obligatorias del plan común de formación general, definidas por el Ministerio de Educación para 3° y 4° medio.

El equipo directivo, junto con la UTP, velará por que la distribución de estudiantes por asignatura respete los cupos disponibles, considerando criterios pedagógicos, de infraestructura y de equidad en el acceso.

### **Plan de electividad para 3° y 4° Medio (Sede Media TP)**

El establecimiento ofrece a los estudiantes de 3° y 4° Medio la posibilidad de elegir una (1) especialidad dentro de las siguientes áreas de formación:

- Formación Humanista Científica (HC): detallado en el punto anterior.
- Formación Técnico Profesional:
  - Especialidad Agropecuaria
  - Especialidad Administración
  - Especialidad Contabilidad

A partir de 3° Medio, el programa de electividad contempla que los estudiantes seleccionen una de las especialidades, la cual se desarrolla a través de un conjunto de Módulos de Especialización definidos por el Ministerio de Educación (MINEDUC).

Estos módulos tienen una duración establecida y acumulan el total de horas semanales requeridas para la certificación de la especialidad técnica, asegurando la adquisición de las competencias profesionales necesarias.



Además de los Módulos de Especialización, todos los estudiantes deberán cursar las asignaturas obligatorias del Plan Común de Formación General (TP) definidas por el MINEDUC para 3° y 4° Medio.

El Equipo Directivo, en conjunto con la Unidad Técnica Pedagógica (UTP), velará por que la distribución de estudiantes por especialidad respete los cupos disponibles, considerando los siguientes criterios:

- Intereses y Aptitudes manifestados en los test vocacionales.
- Criterios Pedagógicos
- Recursos de Infraestructura y Equipamiento específicos de cada especialidad (ej. talleres, laboratorios, campos).
- Criterios de equidad en el acceso a la formación.

## Artículo 48

(Aplica para Liceo Bicentenario y Escuela media TP)

### **Asignaturas electivas**

En el caso que los estudiantes, posterior al proceso de electividad presenten dudas y deseen cambiar su elección, estos deberán solicitar el cambio de electivo, presentando por escrito al Orientador, en una carta simple firmada por sus respectivos apoderados; expresando en ella, los motivos o razones debidamente justificados para efectuar dicho cambio. Tales como: intereses a futuro y/o rendimiento académico.

El plazo máximo de presentación de dicha solicitud será la última semana de marzo en el primer semestre y la primera semana de julio, en el segundo semestre.

Si él o la estudiante puede hacer efectivo el cambio de electivo, se trasladará a la nueva asignatura con las calificaciones que ha obtenido en el electivo del que proviene. El orientador informará a la Unidad técnico pedagógica, quien será la encargada de ejecutar la resolución emanada e informar a quienes corresponda.

### **Especialidades (Sede media TP)**

Los alumnos y alumnas que cursen alguna de las especialidades Técnico Profesionales y desearan cambiar a otra de las especialidades ofrecidas por el establecimiento o modalidad Humanista-Científico, podrán hacer esta solicitud a partir del mes de abril del año lectivo, ya teniendo el visto bueno de Orientación e Inspectoría, y siempre que hayan cupos en la especialidad de destino, deberán rendir un diagnóstico de la especialidad a la que desea cambiarse, en el que se considerarán los contenidos y habilidades desarrollados en la nueva especialidad a la fecha pudiendo ser sólo teórico o teórico - práctico.



Para esto el estudiante expondrá formalmente, por escrito, los motivos por los que desea el cambio. La fecha límite para iniciar el proceso de cambio de especialidad por parte del o la estudiante será al término del mes de abril solo aplica para los terceros medios.

## Párrafo 3 DISPOSICIONES ESPECÍFICAS DE LA CERTIFICACIÓN DE ESTUDIOS

### Artículo 49

Respecto del Certificado de Notas y los informes de evaluación, se aplicarán las siguientes disposiciones:

- a) El informe al hogar y el certificado anual de estudios no podrán ser retenidos bajo ningún motivo.
- b) La situación final de promoción de los estudiantes deberá quedar resuelta al término de cada año escolar.

### **Escuela de Lenguaje: Nivel Medio Mayor, Pre Kínder y Kínder TL**

En la Escuela de Lenguaje, se entregará a los apoderados un informe de progreso de aprendizajes de manera semestral, con el fin de mantener una comunicación permanente sobre el avance del estudiante.

Al finalizar el año escolar, se hará entrega de un informe anual, acompañado del alta fonaudiológica, en caso de que corresponda según la evaluación profesional.

### **Educación Parvularia**

En el nivel de Educación Parvularia, el informe de logro de aprendizajes será entregado a cada apoderado al término del año escolar, considerando los avances en las distintas áreas del desarrollo integral del niño o niña.

### **Educación Básica y Media**

- a) Las Actas de Registro de Calificaciones y Promoción Escolar consignarán, en cada curso, las calificaciones finales obtenidas por los estudiantes en cada asignatura de aprendizaje, el porcentaje anual de asistencia y la situación final correspondiente.
- b) En el caso de los estudiantes de 3° y 4° medio, dichas actas deberán incluir, además, la información personal del estudiante (sexo, fecha de nacimiento y comuna de residencia). En el reverso del acta deberá registrarse el Rol Único Tributario (RUT) del profesor responsable.



c) Las actas se confeccionarán de manera digital a través del Sistema de Información General de Estudiantes (SIGE) y serán autorizadas por la Dirección del establecimiento.

Una vez finalizado el proceso anual, los establecimientos entregarán a todos los alumnos un certificado anual de estudios, el cual indicará las asignaturas cursadas, las calificaciones obtenidas y la situación final correspondiente.

## Párrafo 4 DISPOSICIONES ESPECÍFICAS PARA ALUMNAS EMBARAZADAS

### Artículo 50

(Aplica para Liceo Bicentenario, Escuela media TP y sede Básica)

El establecimiento educacional se dará por enterado de la condición de la alumna una vez que ella presente el certificado de embarazo. Del mismo modo, el establecimiento educacional se registrará de acuerdo al protocolo de retención en el sistema escolar de estudiantes embarazadas, madres y padres adolescentes mediante un seguimiento individualizado y un plan especial de evaluación de acuerdo a la situación de embarazo o de maternidad dando las alternativas de acceso que requiera de acuerdo a su condición de salud.

### Artículo 51

(Aplica para Liceo Bicentenario, Escuela media TP y sede Básica)

Las estudiantes embarazadas deben cumplir íntegramente con todas las asignaturas y módulos del plan de estudios de su respectivo nivel para ser promovidas y obtener su licencia de enseñanza media, considerando las normas de promoción de este mismo reglamento.

### Artículo 52

(Aplica para Liceo Bicentenario, Escuela media TP y sede Básica)

Durante el período de embarazo la estudiante podrá asistir a clases hasta que su condición física y recomendación médica lo consideren apropiado. Sus inasistencias previas al parto deberán ser justificadas de la misma forma que establece el RICE para situaciones de enfermedad.

### Artículo 53

(Aplica para Liceo Bicentenario, Escuela media TP y sede Básica)



A las estudiantes en estado de embarazo, maternidad y los estudiantes en el caso de paternidad no se les exigirá 85% de asistencia a clases durante el año escolar cuando las inasistencias tengan como causa directa enfermedades producidas por el embarazo, el parto, el post parto; enfermedades del hijo menor de un año, asistencia a control de embarazo, del post parto, control de niño sano, pediátrico u otras similares que determine el médico tratante.

En el caso que la asistencia a clases durante el año escolar alcance menos de un 50%, el Director del establecimiento educacional resolverá de conformidad con las normas establecidas en los Decretos Exentos de Educación N°67/2018 o los que se dictarán en su reemplazo.

#### Artículo 54

(Aplica para Liceo Bicentenario, Escuela media TP y sede Básica)

Las estudiantes durante el período de lactancia tendrán facilidades para compatibilizar su condición de estudiantes y de madres, para esto se reunirá el apoderado titular, la estudiante, el Jefe UTP y Orientador para definir el período de lactancia diaria, que no puede ser inferior a una hora.

Las evaluaciones correspondientes a estas horas serán rendidas por la alumna de la misma forma en que se tratan las ausencias justificadas por permiso médico.

## TÍTULO VII CONSIDERACIONES GENERALES

- a) Este reglamento fue elaborado, consultado y aprobado por el consejo escolar y consejo general de profesores.
- b) Al inicio de cada año escolar, el Grupo Educacional de Administración y Comercio, informará a los y las estudiantes, padres y apoderados del presente reglamento de evaluación; el cual quedará a disposición en el sitio web: [www.escuelaac.cl](http://www.escuelaac.cl).
- c) El presente reglamento tiene carácter transitorio y podrá ser modificado al inicio del año escolar previa consulta al consejo general de profesores e informado a la Dirección Provincial de Educación.



## TÍTULO VIII DISPOSICIONES FINALES

### Artículo 55

Las situaciones de evaluación, promoción escolar o cualquier otra actividad que tenga relación con los aspectos académicos, no previstas en el presente reglamento, serán resueltas por: La Dirección de las Escuelas de Administración y Comercio y Anexo Gran Explorador, el Consejo General de Profesores de las Escuelas de Administración y Comercio, por el Departamento Provincial de Educación de Curicó o por la Secretaría Regional Ministerial de Educación de la VII Región del Maule, dentro de la esfera de sus respectivas competencias.



# ANEXOS



## ANEXO 1: ACTA DE CONSEJO ESCOLAR PROMOCIÓN Y REPITENCIA

Objetivo del consejo escolar: Analizar y determinar los criterios aplicados para la promoción y repitencia de los estudiantes, considerando su desarrollo integral y su avance en el año escolar.	
Fecha:	Horario:
Lugar de Reunión:	
Punto de la Agenda: <ul style="list-style-type: none"><li>- Promoción y repitencia de estudiantes.</li></ul>	
Estudiante con riesgo de repitencia:	

### **PLAN DE COMUNICACIÓN Y ACCIÓN**

#### **Situación General**

--

#### **Dimensión Académica**

--



### Dimensión Socioemocional

- Vínculo con sus pares:
- Compromiso con el proceso educativo:
- Diagnósticos médicos:

### Acciones realizadas por la escuela:

- Apoyo en el aula
- Aspectos abordados
- Material adicional en casa
- Plan de intervención ajustado

### Justificación

### Recomendaciones

1. Refuerzo Académico
2. Apoyo Socioemocional
3. Trabajo con la familia
4. Seguimiento Multidisciplinario



## ANEXO 2: REGISTRO DE APOYO Y REFUERZO PEDAGÓGICO

### 1. INTRODUCCIÓN Y FUNDAMENTACIÓN NORMATIVA

El presente Registro de Apoyo y Refuerzo Pedagógico es un instrumento anexo al Reglamento de Evaluación y Promoción 2026 de las Escuelas de Administración y Comercio y Anexo Colegio Gran Explorador. Su propósito es formalizar, sistematizar y monitorear las estrategias de acompañamiento pedagógico destinadas a los estudiantes que requieren apoyo adicional para alcanzar los objetivos de aprendizaje.

Este instrumento se fundamenta en la normativa vigente y, específicamente, en los siguientes artículos del Reglamento de Evaluación y Promoción 2026:

1. Fundamento General del Apoyo (Artículo 15): El reglamento establece que el proceso evaluativo en su conjunto "tiene como finalidad identificar los logros y dificultades en los aprendizajes, para aplicar oportunamente estrategias de apoyo y reforzamiento".
2. Programas de Reforzamiento (Artículo 31): Este artículo mandata la implementación de "programas de reforzamiento académico o intervenciones psicoeducativas, especialmente en las asignaturas de Lenguaje y Comunicación y Matemática, cuando la situación académica del estudiante así lo amerite".
3. Población Objetivo (Artículo 31): El reglamento es explícito en definir el enfoque de estos programas, orientados a:
  - Estudiantes repitentes (plan de acompañamiento estudiante repitentes).
  - Estudiantes promovidos el año anterior con una o dos asignaturas insuficientes (plan de acompañamiento estudiantes descendidos).
  - Estudiantes con bajo dominio lector.
  - Estudiantes que presentan un nivel descendido en el diagnóstico inicial de la asignatura.
4. Obligatoriedad del Registro (Artículo 31): El reglamento exige la formalización del seguimiento, estipulando que "El registro del estudiante en el programa de reforzamiento y el seguimiento de sus avances quedarán formalmente consignados en la plataforma de gestión educativa, indicando el docente responsable de ejecutar el reforzamiento y el período de acompañamiento asignado".
5. Acompañamiento Pedagógico Integral (Artículo 43): Se establece la obligación de proveer "un acompañamiento pedagógico integral a los estudiantes que... hayan sido promovidos o no", detallando que este plan puede incluir "reforzamiento en horarios diferenciados, adecuaciones metodológicas, tutorías o acompañamiento en aula".
6. Participación de la Familia (Artículos 31 y 43): El reglamento es claro en que el apoderado debe ser "citado formalmente para ser informado" y que el acompañamiento "deberá ser autorizado por el padre, madre o apoderado".



## 2. JUSTIFICACIÓN DEL INSTRUMENTO

La implementación de este Registro responde a la necesidad de:

1. Sistematizar las acciones de apoyo, asegurando que cada estudiante identificado reciba el acompañamiento definido.
2. Cumplir con la obligatoriedad del seguimiento de avances, según lo exige el Artículo 31.
3. Monitorear la implementación y efectividad de los planes de apoyo, permitiendo al equipo UTP "supervisar la implementación del plan de acompañamiento y de emitir informes de seguimiento" (Artículo 43).
4. Formalizar la comunicación con el apoderado, registrando su autorización y compromiso con el proceso, como se indica en los Artículos 31 y 43.
5. Garantizar la asistencia obligatoria del estudiante a dichos programas, según lo estipulado en el Artículo 31.

## 3. INSTRUMENTO: REGISTRO DE APOYO Y REFUERZO PEDAGÓGICO

### A. IDENTIFICACIÓN DEL ESTUDIANTE

<b>Nombre Completo:</b>	
<b>RUT:</b>	
<b>Curso:</b>	
<b>Profesor/a Jefe:</b>	
<b>Fecha de Inicio:</b>	



**B. MOTIVO DE INGRESO AL PROGRAMA** (Según Art. 31 y Art. 43) (Marque la causal

Causal	Detalle
<input type="checkbox"/> Estudiante Repitente	Plan de acompañamiento estudiante repitente.
<input type="checkbox"/> Promovido con Asignaturas Insuficientes	Plan de acompañamiento estudiantes descendidos (1 o 2 asignaturas).
<input type="checkbox"/> Bajo Dominio Lector	Detectado por diagnóstico o evaluación de proceso.
<input type="checkbox"/> Nivel Descendido en Diagnóstico Inicial	Correspondiente a Lenguaje, Matemática u otro que corresponda.
<input type="checkbox"/> Acompañamiento Integral (Post-Análisis)	Estudiante promovido o no promovido según análisis (Art. 43).
<input type="checkbox"/> Otro (UTP / Docente)	<i>Especificar:</i>

**C. DETALLE DEL PLAN DE APOYO**

Asignatura(s) a Reforzar:	
Docente Responsable del Reforzamiento:	
Período de Acompañamiento Asignado:	
Modalidad del Apoyo (Según Art. 43):	<input type="checkbox"/> Reforzamiento en horario diferenciado <input type="checkbox"/> Tutoría (Individual) <input type="checkbox"/> Tutoría (Grupal) <input type="checkbox"/> Acompañamiento en aula <input type="checkbox"/> Adecuación metodológica
Objetivos Principales del Plan:	1.  2.



**D. BITÁCORA DE SEGUIMIENTO DE AVANCES** (Según Art. 31 y Art. 43) (Registro seguimiento y evaluación periódica del progreso)

FECHA	SESIÓN ACCIÓN REALIZADA CONTENIDO ABORDADO	OBSERVACIONES DE AVANCE DIFICULTADES	FIRMA DOCENTE RESPONSABLE

**E. EVALUACIÓN Y CIERRE DEL PROCESO DE ACOMPAÑAMIENTO**

Fecha de Cierre:	
Evaluación del Proceso (UTP/Docente):	<input type="checkbox"/> Logrado: El estudiante supera la dificultad que motivó el apoyo. <input type="checkbox"/> En Proceso: Muestra avances, pero requiere continuar en el programa o con nuevas estrategias. <input type="checkbox"/> No Logrado: No se observan avances significativos.
Recomendaciones / Acciones Futuras:	<input type="checkbox"/> Alta del programa. <input type="checkbox"/> Continuidad en el programa el próximo período. <input type="checkbox"/> Derivación

**F. NOTIFICACIÓN Y COMPROMISO DEL APODERADO**

Yo, \_\_\_\_\_, RUT: \_\_\_\_\_, apoderado/a de \_\_\_\_\_, declaro haber sido informado/a (Según Art. 31) sobre la incorporación de mi pupilo/a al Programa de Reforzamiento Pedagógico.

Comprendo que la asistencia a este programa "será obligatoria, y toda inasistencia deberá ser debidamente justificada" (Artículo 31), y que el incumplimiento reiterado será gestionado según el Reglamento Interno de Convivencia Escolar (RICE).

Asimismo, me comprometo a colaborar activamente en el proceso educativo del estudiante desde el hogar, según las orientaciones entregadas por el establecimiento.



Autorización (Según Art. 43):

[ ] AUTORIZO la participación de mi hijo/a en el plan de acompañamiento descrito.

[ ] RECHAZO la participación. Entiendo que esta decisión quedará registrada (Según Art. 31).

\_\_\_\_\_  
Firma Apoderado

\_\_\_\_\_  
Firma Profesor Jefe

\_\_\_\_\_  
Firma Docente  
Reforzamiento

Nombre:

Nombre:

Nombre:

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

Fecha:

Fecha:

Fecha:

V°B° UTP Nombre y firma: \_\_\_\_\_



## ANEXO 3: INFORME DE PROMOCIÓN EXCEPCIONAL

### 1. INTRODUCCIÓN Y FUNDAMENTACIÓN NORMATIVA

El presente "Informe de Promoción Excepcional" es un instrumento anexo al Reglamento de Evaluación y Promoción 2026 de las Escuelas de Administración y Comercio y Anexo Colegio Gran Explorador. Su objetivo es documentar y fundamentar el análisis y la resolución adoptada en casos extraordinarios de estudiantes que no cumplen con los requisitos formales de promoción.

Este instrumento se fundamenta íntegramente en lo estipulado en el Artículo 34 ("DE LA PROMOCIÓN EXCEPCIONAL") del Reglamento de Evaluación y Promoción 2026:

1. Potestad de la Medida (Artículo 34): "Sin perjuicio de lo establecido en los artículos 41, 42 y 43, la Dirección del Establecimiento, UTP y el Consejo General de Profesores, en casos excepcionales y fundados, podrán autorizar la promoción de estudiantes que no cumplan con los requisitos establecidos en el presente reglamento."
2. Criterios de Análisis (Artículo 34): "Esta medida se podrá adoptar, analizando la combinación de factores como: su rendimiento académico, su asistencia (no inferior al 80%), el informe de personalidad del estudiante, los informes de especialistas (si los hubiese) y considerando sus logros de aprendizaje en función de los objetivos generales de los planes y programas de estudio."
3. Formalidad del Registro (Artículo 34): "La decisión deberá ser registrada en un acta que detalle los fundamentos y la información que la respalda, la cual debe ser firmada por el Director(a) del establecimiento y el profesor(a) jefe del curso."
4. Iniciativa de la Solicitud (Artículo 34): "Esta situación excepcional podrá ser solicitada por el apoderado o por el profesor jefe del estudiante, en los últimos 5 días hábiles del año escolar, la cual será analizada en Consejo Extraordinario de Profesores, convocado para tales efectos."
5. Restricción de la Medida (Artículo 34): "Esta medida excepcional no podrá aplicarse a un mismo estudiante dos veces en su vida escolar en el establecimiento."

### 2. JUSTIFICACIÓN DEL INSTRUMENTO

Este informe constituye el "acta" exigida por el Artículo 34 del reglamento. Su propósito es:

1. Formalizar la solicitud de Promoción Excepcional, sea esta iniciada por el Profesor Jefe o el Apoderado.
2. Sistematizar el análisis de todos los factores obligatorios (rendimiento, asistencia, personalidad, informes de especialistas y logros de objetivos generales) que el Consejo de Profesores debe ponderar.
3. Registrar los fundamentos y argumentos específicos que respaldan la decisión final, sea esta de promoción o no promoción.
4. Cumplir con la exigencia de firma del Director(a) y Profesor(a) Jefe, validando la resolución.
5. Mantener un registro histórico para asegurar el cumplimiento de la restricción (no aplicar la medida dos veces al mismo estudiante).



### 3. INSTRUMENTO: INFORME DE PROMOCIÓN EXCEPCIONAL

#### A. IDENTIFICACIÓN DEL ESTUDIANTE

<b>Nombre Completo:</b>	
<b>RUT:</b>	
<b>Curso:</b>	
<b>Profesor/a Jefe:</b>	

#### B. SOLICITUD DE ANÁLISIS EXCEPCIONAL (Según Art. 34)

<b>Fecha de Solicitud:</b>	
<b>Solicitante:</b>	<input type="checkbox"/> Apoderado (Adjuntar carta de solicitud) <input type="checkbox"/> Profesor/a Jefe
<b>Causal de No Promoción (Según Art. 42):</b>	<input type="checkbox"/> Promedio general anual inferior a 4.5. <input type="checkbox"/> Promedio general 4.5 o superior, pero con 3 o más asignaturas insuficientes. <input type="checkbox"/> Promedio general 4.5 o superior, pero con 2 asignaturas insuficientes (Lenguaje y/o Matemática).
<b>Asignaturas Insuficientes:</b>	1. _____ (Nota: ___) 2. _____ (Nota: ___) 3. _____ (Nota: ___) 4. _____ (Nota: ___)



**C. ANÁLISIS DE FACTORES OBLIGATORIOS** (Según Art. 34) (A completar por UTP y Profesor Jefe para presentación en Consejo Extraordinario)

<b>Factor Analizado</b>	<b>Registro y Observaciones</b>
<b>1. Rendimiento Académico</b>	<b>Promedio General Anual:</b> ____
<b>2. Asistencia</b>	<b>Porcentaje de Asistencia Anual:</b> ____% <i>(Debe ser igual o superior a 80% para aplicar la medida)</i>
<b>3. Informe de Personalidad</b>	<i>(Resumen cualitativo de logros, responsabilidad, esfuerzo y actitud, según informe de Profesor Jefe u Orientación)</i>
<b>4. Informes de Especialistas (Si aplica)</b>	<i>(Adjuntar informes de PIE, Psicólogo, Psicopedagogo, Neurólogo, etc., que fundamenten la situación del estudiante)</i>
<b>5. Logros de Aprendizaje (Objetivos Generales)</b>	<i>(Análisis cualitativo del Consejo: ¿El estudiante alcanzó los objetivos generales de los planes de estudio, pese a las calificaciones insuficientes?)</i>

**D. FUNDAMENTACIÓN DEL CONSEJO EXTRAORDINARIO DE PROFESORES** (Detallar los fundamentos y la información que respaldan la decisión, según Art. 34. Acta de Consejo Extraordinario)

**E. RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN Y CONSEJO** (Según Art. 34)

**Fecha del Consejo Extraordinario:** \_\_\_\_ / \_\_\_\_ / \_\_\_\_

Tras analizar la combinación de factores estipulados en el Artículo 34, se resuelve:

SE APRUEBA la promoción excepcional del estudiante al curso \_\_\_\_\_.

SE RECHAZA la promoción excepcional. El estudiante debe repetir el curso.



**VERIFICACIÓN DE HISTORIAL (Obligatorio según Art. 34)**

*¿El estudiante ha sido beneficiado anteriormente con la promoción excepcional en este establecimiento?*

SÍ

NO

*(Recordatorio: "Esta medida excepcional no podrá aplicarse a un mismo estudiante dos veces en su vida escolar en el establecimiento.")*

**FIRMAS DEL ACTA (Firmas que validan la decisión registrada)**

\_\_\_\_\_  
Firma Apoderado

\_\_\_\_\_  
Firma Profesor Jefe

\_\_\_\_\_  
Firma Docente  
Reforzamiento

Nombre:  
\_\_\_\_\_

Nombre:  
\_\_\_\_\_

Nombre:  
\_\_\_\_\_

Fecha:

Fecha:

Fecha:

V°B° UTP Nombre y firma: \_\_\_\_\_